

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO



“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”

MONOGRAFÍA

**ANÁLISIS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO PARA
DETERMINAR EL IMPACTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN
LA ECONOMÍA BOLIVIANA**

Postulante : Lic. Carla V. Maldonado Ajata

Oruro - Bolivia
2016

“ A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi madre.

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mi padre.

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor”.

**ANÁLISIS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR
EL IMPACTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN LA ECONOMÍA
BOLIVIANA
RESUMEN**

El Régimen Tributario Simplificado (R.T.S.) está destinado a los pequeños artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos.

El contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria

Son comerciantes minoristas, a los efectos de este régimen, las personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública.

Son artesanos, las personas naturales que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio.

Los vivanderos son las personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales

El sujeto activo es el ente acreedor del tributo que tiene facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras, las mismas que están determinadas en el Código Tributario

Por lo que el objetivo del trabajo es realizar un análisis del Régimen Tributario Simplificado en la economía nacional de Bolivia, para determinar el impacto de los Ingresos Tributarios por lo que se analizó el Padrón Nacional de Contribuyentes para determinar el impacto de los Ingresos Tributarios y evaluar el impacto de los ingresos del (R.T.S.) en relación a la categoría de contribuyentes y regímenes.

ÍNDICE

	Pag.
1. INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	
1.1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
CAPITULO II	
2. OBJETIVOS	4
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	4
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
3. JUSTIFICACIÓN	5
4. ALCANCE	5
CAPITULO III	
3. ASPECTOS METODOLÓGICOS	5
3.1. MÉTODOS	5
3.1.1. MÉTODO DEDUCTIVO E INDUCTIVO	6
3.1.2. MÉTODO DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS.....	6
3.1.3. TECNICA.....	7
3.1.4. RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN.....	7
CAPITULO IV	
4. MARCO REFERENCIAL	8
4.1. MARCO TEORICO	8
4.1.1. TRIBUTO.....	8
4.1.1.1. IMPUESTO.....	8
4.1.1.2. TASA.....	8
4.1.1.3. CONTRIBUCIONES ESPECIALES	9
4.1.1.4. PATENTES MUNICIPALES.....	9
4.2.1. ESTRUCTURA DEL TRIBUTO.....	9
4.2.1.1. HECHO GENERADOR O IMPONIBLE.....	9
4.2.1.2. MATERIA IMPONIBLE U OBJETO.....	10
4.2.1.3. BASE IMPONIBLE.....	10
4.2.1.4. ALICUOTA.....	10
4.3.1. SISTEMA TRIBUTARIO	11

4.4. RECAUDACIÓN FISCAL.....	11
4.5. INGRESOS TRIBUTARIOS.....	12
4.6. EVASIÓN TRIBUTARIA.....	12
4.7. DEFRAUDACIÓN IMPOSITIVA.....	13
4.8. DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	13
4.9. CULTURA TRIBUTARIA.....	14
4.10. CONCIENCIA TRIBUTARIA.....	14
4.11. COMERCIANTE MINORISTA.....	14
4.12. ARTESANO.....	15
4.13. VIVANDERO.....	15
4.14. CAPITAL.....	16
4.15. RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO.....	16
4.15.1. ASPECTOS PARA PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO.....	18
4.15.2. ESTRUCTURA DE CATEGORIAS Y PAGO BIMESTRAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO.....	20
4.15.3. FECHAS DE PAGO Y FORMULARIO.....	21
5. MARCO NORMATIVO.....	22
5.1. LEY Nº 2492 CÓDIGO TRIBUTARIO.....	22
5.2. LEY Nº 843 DE REFORMA TRIBUTARIA.....	22
5.3. LEY Nº 1606 DE MODIFICACIÓN A LA REFORMA TRIBUTARIA.....	23
5.4. DECRETO SUPREMO Nº 24484. (REGLAMENTO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO).....	23
5.5. RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 10-0019-11 PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIONES AL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICOS DIGITAL (PBD-11).....	24
5.6. RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 10-0032-15 RÉGIMEN SANCIONATORIO POR CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS.....	25
5.7. SUJETO ACTIVO.....	26
5.8. SUJETO PASIVO.....	27

5.9. CONTRIBUYENTE.....	27
5.10. RÉGIMEN TRIBUTARIO.....	28
5.11. CLASE DE REGÍMENES.....	28
5.11.1. RÉGIMEN GENERAL.....	28
5.12. PRICOS.....	29
5.13. GRACOS.....	30
5.14. RESTO.....	30
5.15. REGÍMENES ESPECIALES.....	30
CAPITULO V	
6. MARCO PRÁCTICO.....	32
6.1. ANÁLISIS DEL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTE.....	32
6.2. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN LA ECONOMIA NACIONAL.....	53
7. CONCLUSIONES.....	65
BIBLIOGRAFÍA	

1. INTRODUCCIÓN

Bolivia como Estado libre, soberano e independiente, se encuentra obligado a la prestación de servicios básicos como ser: agua, alcantarillado, caminos, seguridad y otros servicios, para satisfacer ciertas necesidades mínimas de sus habitantes; para ello, recurre a la Actividad Financiera, por medio de la cual se busca obtener los recursos económicos para solventar dichos gastos, es así, que surge la figura del Tributo, que enmarca tanto a: los impuestos, las tasas, las patentes y contribuciones especiales

El Régimen Tributario Simplificado está vigente para todas aquellas personas naturales (comerciantes minoristas, artesanos y vivanderos), quienes trabajan con un capital de Bs 12.000 hasta Bs 37.000

Aquellas personas naturales cuyo capital no sobrepasa los Bs 12.000 son consideradas no imponibles; es decir, no tienen la obligación de registrarse, ni pagar monto alguno.

Existen contribuyentes que tienen capitales superiores a Bs 37.000 que se están encubriendo en el RTS, debiendo estos estar inscritos en el Régimen General y dar la respectiva factura por cada venta realizada o por cada servicio prestado, originando que la recaudación por concepto de impuestos sea reducida.

La evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto que encuentra sus raíces en comportamientos e intereses individuales y colectivos firmemente arraigados. Lo que sí se puede hacer es reducirla a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado (credibilidad)

Afirmar que la evasión se pueda erradicar definitivamente sería una utopía. Mientras los individuos tengan la opción entre el cumplimiento legal y la evasión de la obligación a contribuir y no estén convencidos que en oportunidades es indispensable anteponerse a intereses personales, no se eliminará definitivamente.

La evasión se presenta por inconformismo y desconfianza de los individuos sometidos a la imposición, cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de las normas reglamentadas para tal efecto.

Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso.

Por esta razón hay quienes consideran que no deben contribuir al Estado, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede corromper una política eficaz.

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación. De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal que pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente.

Otras causas de evasión fiscal son la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos, la personalidad del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado, el no

considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios, los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria.

CAPITULO I

1.1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El Régimen Tributario Simplificado escuda a los contribuyentes que se hacen pasar por pequeños comerciantes, teniendo un capital e ingresos anuales mayores a lo establecido, esto ocasiona que evadan Impuestos como ser; Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), Impuesto a las Transacciones (I.T), Impuesto a las Utilidades a las Empresas (I.U.E)

Este Régimen crea pérdidas al Estado, esto origina que la Recaudación por concepto de impuestos sea cada vez más reducida.

Según disposiciones legales el R.T.S. fue creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes como ser artesanos, comerciantes minoristas, vivanderos, existen aún grandes importadores, comerciantes mayoristas, tiendas de electrodomésticos, grandes friales y mayoristas de todos los rubros, que ganan mucho dinero y que ilegalmente pretenden mantenerse en el Régimen Simplificado, como si fueran pequeños comerciantes minoristas, provocando que exista defraudación impositiva muy elevada, debido a la falta de conciencia tributaria, normas y ética con la que funcionan los impuestos.

Otro de los problemas es que muchos gremialistas se inscriben bajo el R.T.S. esto ocasiona que exista desequilibrio en el Sistema Tributario ya que son sectores fuertes, que causan movilizaciones, conflictos sociales, marchas por los que los

regímenes especiales son conquistas sociales que en su momento se lograron en el país.

Además se evidencia que el R.T.S. recauda muy pocos ingresos tributarios, ya que los contribuyentes deben presentar sus declaraciones juradas y el pago de sus impuestos cada dos meses. La responsabilidad tributaria de este sector es según la categoría. La más baja paga Bs 47.- y la más alta Bs. 200.- esto ocasiona que las recaudaciones fiscales de este régimen sean marginales en comparación del Régimen General ya que los contribuyentes deben tributar el 13% del total facturado mensualmente. Asimismo, tienen que presentar las declaraciones juradas mensualmente, los libros de compras y ventas I.V.A.

Existen los siguientes problemas:

El Régimen Tributario Simplificado escuda a los contribuyentes que se hacen pasar por pequeños comerciantes, teniendo un capital e ingresos anuales mayores a lo establecido, Este Régimen crea pérdidas al Estado, esto origina que la Recaudación por concepto de impuestos sea cada vez más reducida.

Por lo cual se plantea la siguiente pregunta:

¿En qué medida el Régimen Tributario Simplificado ha logrado determinar el impacto de los Ingresos Tributarios en la economía nacional de Bolivia?

CAPITULO II

OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar un análisis del Régimen Tributario Simplificado en la economía nacional de Bolivia, para determinar el impacto de los Ingresos Tributarios.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Recopilar información teórico – conceptual sobre el Régimen Tributario Simplificado y los ingresos tributarios
- b) Analizar el Padrón Nacional de Contribuyentes para determinar el impacto de los Ingresos Tributarios.
- c) Evaluar el impacto de los ingresos del Régimen Tributario Simplificado en relación a la categoría de contribuyentes y regímenes.
- d) Proponer recomendaciones sobre el estudio de Régimen Tributario Simplificado y el impacto de los ingresos tributarios.

3. JUSTIFICACIÓN

El trabajo que se presentó es un estudio del R.T.S., siendo que se analizaron las causas que provocaron que exista estancamiento en cuanto a la percepción de los ingresos tributarios en la economía boliviana; siendo que existe informalización de la economía debido a que existen grandes negocios de "capitales significativos" que están bajo este régimen. Esto ocasiona que no exista equidad económica en desmedro de los ingresos económicos para el país. Además este hecho impulsa que exista ocultamiento por parte de los comerciantes de las Ventas Reales que tienen. Esto produce que el estado no cuente con los suficientes ingresos económicos para cubrir las necesidades de los bolivianos y bolivianas en cuanto salud, educación e infraestructura.

4. ALCANCE

El alcance del trabajo se basó en el Análisis del Régimen Tributario Simplificado de la gestión 2005 al 2014 en la economía nacional de Bolivia.

CAPITULO III

ASPECTOS METODOLÓGICOS

3.1. MÉTODOS

Etimológicamente la palabra método proviene de dos términos griegos que son: "Metha" que significa fin, meta o más allá y "Hodos" que quiere decir, ruta lógica vía o camino; por consiguiente según su origen etimológico método "es el camino hacia un fin". (Arandia S., 1999)

Se aplica la teoría referente al Régimen Tributario Simplificado y se realizó el análisis de su impacto en la economía nacional.

3.1.1. MÉTODO DEDUCTIVO E INDUCTIVO

El método deductivo es aquella manera de razonamiento que va de los hechos generales conocidos a los hechos y principio particulares y desconocidos. Hace un análisis que consiste en descomponer el todo en sus partes y estas en sus elementos constitutivos. En otras palabras, es un proceso intelectual que partiendo de un conocimientos general llega a uno de carácter particular mediante una serie de abstracciones. (Arandia S., 1999)

Se utilizó el método deductivo para partir de la información general obtenida del Régimen Tributario Simplificado, y con ellos se pudo identificar los problemas relacionados con este régimen.

El método Inductivo es una forma de razonamiento que va de los hechos concretos y particulares para llegar a establecer principios generales. Se hace una síntesis que consiste en ir del simple a lo compuesto; de las partes al todo. También es definido

como el proceso por el cual a partir de situaciones de carácter particular se llega a conclusiones de tipo general. (Sandóval R., 1998)

Se utilizó éste método para analizar los problemas que se tienen con los contribuyentes de este régimen y a través de este método se pudo inferir en las conclusiones del trabajo.

3.1.2. MÉTODO DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS

En su sentido más general, el análisis está referido a la descomposición de un cierto objeto o fenómeno, en cada una de las partes que lo constituyen y, en dependencia del objeto investigado, el análisis adquirirá formas diferentes. (Sandóval R., 1998)

Se utilizó éste método en el estudio y análisis del Régimen Tributario Simplificado para poder identificar las causas de la evasión tributaria que disminuye la capacidad contributiva.

La síntesis, por su parte, es la operación inversa al análisis y su complemento. Aquí de lo que se trata es de la composición de un todo a través de sus partes. Está indisolublemente unida al análisis y desempeña un importante papel en el conocimiento de los fenómenos. (Zorrilla S., 1992)

Se aplicó la síntesis en el trabajo de campo para determinar los efectos en relación a los ingresos tributarios obtenida en la economía boliviana en relación al R.T.S.

3.1.3. TÉCNICA

Las técnicas de investigación como una herramienta de la misma investigación, tienen una aplicación práctica, real y efectiva en la vida social del hombre, porque es la que alimenta con información a cualquier trabajo de carácter intelectual. Es la

base, el fundamento de la investigación y por ende de la ciencia y el conocimiento. (Montes N., 2004)

Se utilizó la técnica de observación ya que la misma coadyuvará a recoger datos y se analizaron los resultados de la presente investigación.

3.1.4. RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

Consiste en evaluar la información sobre las actividades y operaciones realizadas en una organización, proyecto o programa con el fin de conocer su complejidad, magnitud, importancia y determinar la situación real. (Montes N., 2004)

Se utilizó esta técnica para obtener información relevante a las Recaudaciones de los ingresos tributarios en el R.T.S.

CAPITULO IV

4. MARCO REFERENCIAL

4.1. MARCO TEORICO

4.1.1. TRIBUTO

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. (Greco O. y Godoy A., 2003)

4.1.1.1. IMPUESTO

El impuesto es un cargo exigible por el Estado por medio de un ente de aplicación de leyes tributarias que, usualmente, establece gravámenes sobre los bienes patrimoniales, los ingresos, los consumos o las actividades que posee, percibe o realiza, respectivamente, una persona, sea física o jurídica, con el fin de atender al bien común y al presupuesto estatal. En el impuesto no hay contraprestación directa por parte del Estado sino servicios generales, tales como educación, seguridad y salud pública que el Estado presta. (Greco O. y Godoy A., 2003)

4.1.1.2. TASA

Las tasas son tributos que aportan al Estado personas físicas y jurídicas por prestaciones de servicios públicos específicos. Ejemplo: alumbrado, barrido y limpieza; permisos de edificación, etcétera. De acuerdo con el Modelo Tributario para América Latina, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. (Greco O. y Godoy A., 2003)

4.1.1.3. CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Cuando existe un beneficio adquirido indirectamente por una actividad estatal no dirigida específicamente al contribuyente. Ej: Contribución de mejoras de caminos. (Greco O. y Godoy A., 2003)

4.1.1.4. PATENTES MUNICIPALES

Las patentes municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. El permiso necesario para emprender cualquier actividad comercial que necesita un local fijo. Lo otorga la municipalidad del lugar donde se instalará el negocio. (Greco O. y Godoy A., 2003)

4.2.1. ESTRUCTURA DEL TRIBUTO

La estructura del tributo esta proporcionada por el hecho generador, materia imponible u objeto, base imponible y alícuota.

4.2.1.1. HECHO GENERADOR O IMPONIBLE

El hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar el nacimiento de la obligación tributaria.

Es la acción o situación expresamente determinada por Ley para tipificar un tributo y cuya realización define el nacimiento de la obligación tributaria. (Greco O. y Godoy A., 2003)

4.2.1.2. MATERIA IMPONIBLE U OBJETO

Hecho previsto por la Ley del cual nace una obligación tributaria concreta. Expresión de una actividad económica y a la vez una manifestación de capacidad contributiva en que se ubica la causa jurídica de los tributos. Cualquier acto económico que es susceptible de ser gravado con impuestos o contribución.

Llamado objeto de impuesto, presupuesto de hecho, presupuesto legal. Es lo que gira la ley. Se lo llama presupuesto porque la ley supone a priori la probabilidad de

que suceda un acontecimiento determinado, de que pueda acontecer ese hecho imponible previsto. (www.impuestos.gob.bo, "glosario tributario")

4.2.1.3. BASE IMPONIBLE

Base Imponible o gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a normas legales respectivas, sobre la cual aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar.

Suma de todos los rendimientos netos, positivos y negativos, mas es exceso de los incrementos de patrimonio sobre las disminuciones de patrimonio. Monto sobre el cual se aplica la tasa o alícuota para determinar el impuesto base sujeto a tributación. (Greco O. y Godoy A., 2003)

4.2.1.4. ALÍCUOTA

Es el valor fijo o porcentual establecido por Ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar.

Parte proporcional. Valor porcentual establecido de acuerdo a la Ley para aplicarse sobre la base imponible a fin de determinar el tributo que el contribuyente adeuda al Fisco por un determinado impuesto. (Greco O. y Godoy A., 2003)

4.3.1. SISTEMA TRIBUTARIO

Conjunto de tributos (impuestos, tasas, contribuciones especiales, gravámenes. etc.) que tienen como fin la obtención de recursos para el Estado para que pueda concretar sus actividades y también para que pueda instrumentar políticas de distribución de ingresos sobre la economía en general, mediante la utilización del gasto público. A través de un sistema tributario, la política fiscal del Estado puede propender a diversos fines, como lograr la estabilidad económica, incentivar ciertas áreas o actividades, impedir el desarrollo de ciertas o actividades, impedir el

desarrollo de ciertas áreas o actividades, intervenir en la distribución del ingreso total entre los sectores, encarar situaciones coyunturales. (www.impuestos.gob.bo, "glosario tributario")

Es el conjunto de instituciones tributarias y tributos que forman, coordinadamente, el ordenamiento vigente en un país en un momento dado. El sistema tributario sirve, además de para recaudar ingresos públicos, como instrumento de política económica general y para intentar conseguir una mejor distribución de la renta nacional. (<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/sistema-tributario/sistema-tributario.htm>)

4.4. RECAUDACIÓN FISCAL

Total recaudación en virtud de la aplicación de los tributos por el Estado en un periodo fiscal que, por lo general, es anual. Dentro de este concepto no se incluyen los valores percibidos por el Estado en razón de la cobranza de precios por los servicios y bienes que el Estado ofrece. (Greco O. y Godoy A., 2003)

El concepto de recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder

invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc. (<http://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>)

4.5. INGRESOS TRIBUTARIOS

Corresponde a todos los fondos recaudados por el fisco, provenientes de los impuestos pagados por los contribuyentes, ventas de activos y servicios y utilidades de las empresas estatales. (http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_i.htm).

Son todos los recursos monetarios que percibe el Estado a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de los impuestos, tasas, recargos, etc. Así como los ingresos que derivan de la venta de bienes y servicios, donaciones y préstamos. (<http://www.gestiopolis.com/glosario-tributario/>)

4.6. EVASIÓN TRIBUTARIA

Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. (Camargo H., 2005)

Eludir el pago de impuestos. Maniobra que realiza un contribuyente recurriendo a medio ilícitos con el fin de no pagar el impuesto en su justa medida. (Greco O. y Godoy A., 2003)

4.7. DEFRAUDACIÓN IMPOSITIVA

Infracción que se constituye como toda emulación, ocultación, maniobra o cualquiera otra forma de fraude que induce en error al Fisco, del que resulta un provecho indebido para el contribuyente o un tercero y un perjuicio para el Fisco. (http://www.msq-estudio-contable.com/jus/upload/files/images/DICCIONARIO_CONTABLE.pdf)

La defraudación fiscal requiere, subjetivamente, la intención deliberada de dañar al fisco, y objetivamente, la realización de determinados actos o maniobras tendentes a sustraer, en todo o en parte, a la obligación de pagar tributos. Esas maniobras están intencionalmente destinadas a inducir en error a la autoridad para que la falta total o parcial de pago aparezca como legítima, y de allí la mayor gravedad de esta infracción, que se traduce en la mayor severidad de las sanciones" (Villegas A., 1998)

4.8. DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

Es un ilícito tributario constituido a través de la acción u omisión, que en forma dolosa lleve a que la Administración Tributaria no perciba tributos. Puede ser por una disminución, un no pago, no efectuar las retenciones u se obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales. (www.impuestos.gob.bo, "glosario tributario")

La defraudación se presenta cuando se simule, oculte o se realice alguna maniobra o cualquier otra forma de engaño con el fin de que la Administración incurra en error en la determinación de los tributos y puede tener como fin, lograr o facilitar la evasión total o parcial de los mismos. Delito tributario en que incurre el que mediante simulación, ocultación, maniobras o cualquier otra forma de engaño, induce a error al Fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago menor del tributo a expensas del derecho fiscal a su percepción. (http://www.drleyes.com/page/diccionario_juridico/significado/D/916/DEFRAUDACION-TRIBUTARIA/)

4.9. CULTURA TRIBUTARIA

Es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, se requiere que las personas estén

informadas y debidamente orientadas sobre el tema, pero sobre todo que comprendan la importancia de sus responsabilidades en la materia.

La formación de la cultura tributaria se vincula esencialmente a la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones tributarias, en dicho ámbito va más allá de la población contribuyente, sino que vincula a toda la población boliviana. Así, se constituye en el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y a las leyes que la rigen; en el marco del reconocimiento de los beneficios que la recaudación otorga.

(<http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/index.php/aprendiendo-con-don-fisco/cultura-tributaria>).

4.10. CONCIENCIA TRIBUTARIA

Es el desarrollo del sentido de cooperación de los individuos de una sociedad con el Estado, contribuyendo con el mismo, a través del pago de impuestos, para que el Estado cumpla con sus obligaciones y con la razón de su existencia, la cual es prestar buenos servicios públicos, maximizando la calidad de vida en la sociedad. (http://www.impuestos.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=881:justificacion&catid=197)

4.11. COMERCIANTE MINORISTA

Son comerciantes minoristas, a los efectos de este régimen, las personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública.

Dícese del comerciante que vende directamente a los consumidores finales. Como su nombre indica, minorista es un comerciante que vende al por menor o al detalle, y de ahí que a los minoristas se les denomine también detallistas. Un minorista compra

a un mayorista o a un fabricante (o incluso a otro minorista) para vender directamente al público.

4.12. ARTESANO

Para los efectos de este régimen son artesanos, las personas naturales que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio, percibiendo por su trabajo una remuneración de terceros en calidad de clientes.

El que fabrica y vende objetos o repara los inmuebles o muebles de sus clientes, con plena independencia. Obrero en el sentido de dedicación a la labor manual o mecánica.

4.13. VIVANDERO

Para los efectos de este régimen son vivanderos las personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales. (Ley N° 843, Edición electrónica a texto, 2012)

La primera definición de vivandero en el diccionario de la real academia de la lengua española es persona que vende víveres a los militares en marcha o en campaña, ya llevándolos a la mano, ya en tiendas o cantinas. Otro significado de vivandero en el diccionario es persona que lleva el hato a un poblado. Vivandero es también mujer que vende en el mercado de comestibles.

4.14. CAPITAL

Significa el monto neto aportado por el o los titulares de una empresa, aplicado a la actividad de la misma. Representa el saldo entre el activo y el pasivo sin tener en consideración las reservas y las utilidades no distribuidas. (Greco O. y Godoy A., 2003)

Se denomina capital al elemento necesario para la producción de bienes de consumo y que consiste en maquinarias, inmuebles u otro tipo de instalaciones. Así, los llamados bienes de capital son aquellos bienes destinados a la producción de bienes de consumo. Estos tienen que tener el suficiente grado de efectividad para satisfacer necesidades y generar rédito económico. (<http://www.definicionabc.com/economia/capital.php>).

4.15. RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributar en este régimen. Además deben cumplir los requisitos establecidos a continuación:

1. Comerciantes minoristas y vivanderos

- a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 37.000.
- b) El capital se determinará tomando en cuenta los valores del activo circulante, constituido por las mercaderías a ser comercializadas por los comerciantes minoristas, las bebidas alcohólicas y refrescantes, así como materiales e insumos expendidos y utilizados por los vivanderos, así como por los activos fijos, constituidos por los muebles y enseres, vajilla y otros utensilios correspondientes a la actividad gravada. En ninguno de los casos se discrimina el capital propio del capital ajeno.
- c) Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs 136.000.
- d) El precio unitario de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados, no

debe ser mayor a Bs 148 para los Vivanderos y Bs 480 para los Comerciantes Minoristas.

2. Artesanos

- a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 37.000.
- b) El capital se determinará tomando en cuenta los valores de los muebles y enseres, las herramientas y pequeñas máquinas, correspondientes al activo fijo, así como también el valor de los materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados, considerados como inventarios.
- c) Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs 136.000.
- d) El precio unitario de las mercaderías vendidas no debe ser mayor a Bs 640

(Reglamento Del Régimen Tributario Simplificado, D.S. N° 24484 Edición electrónica a texto, 2012)

Es un régimen especial destinado a aquellos comerciantes minoristas, artesanos o vivanderos. Para que paguen de una forma sencilla sus impuestos, mediante boletas en forma bimestral, de acuerdo a la categoría que corresponda según su capital de ingreso. (www.impuestos.gob.bo, "Glosario Tributario")

GRÁFICO N° 3

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO (RTS)



Fuente: <http://es.slideshare.net/EconomiaBo/pdfrts-ministro>

4.15.1. ASPECTOS PARA PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

Para pertenecer al Régimen Tributario Simplificado se toma en cuenta lo siguiente:

- a) **CAPITAL Y CATEGORÍAS:** El capital destinado a su actividad debe estar comprendido entre Bs. 12.001.- hasta un máximo de Bs. 37.000.-, de exceder entre monto debe inscribirse al Régimen General

TABLA N°2
CAPITAL Y CATEGORIAS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

CAPITAL	
CATEGORÍAS	1 12.001 - 15.000
	2 15.001 - 18.700
	3 18.701 - 23.500
	4 23.501 - 29.500
	5 29.501 - 37.000

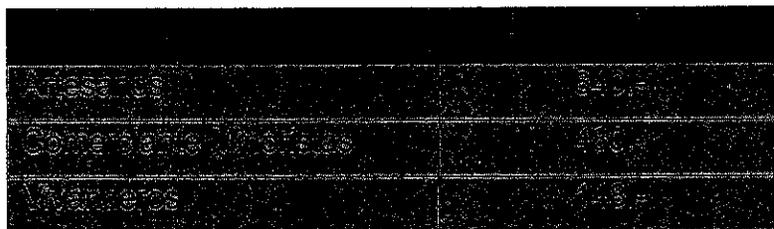
Fuente:

<http://impuestosgovbo.readyhosting.com/Servicios/capacitacionWEB/PDF/RTS.pdf>

b) PRECIO UNITARIO DEL PRODUCTO

El precio unitario de los productos vendidos no debe ser mayor a los siguientes montos:

TABLA N° 3
PRECIO UNITARIO DEL PRODUCTO



Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales

Si el precio unitario de venta es mayor al indicado en el cuadro precedente, el contribuyente deberá inscribirse al Régimen General y deberá emitir Factura.

c) **INGRESOS ANUALES:** La suma de las ventas de todo el año no debe superar los Bs 136.000.-, en cualquiera de las tres actividades pertenecientes al RTS, si superare ese valor, el contribuyente deberá inscribirse al Régimen General y emitir factura.

TABLA N° 4
ASPECTOS PARA PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

CONCEPTO	COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS	ARTESANOS
Capital no mayor a	Bs 37.000.-	Bs 37.000.-
Límite de Ventas Anuales no mayor a	Bs 136.000.-	Bs 136.000.-

Determinación del Capital	Valor del Activo Circulante Mercaderías a ser comercializadas, bebidas alcohólicas y refrescantes, materiales e insumos expedidos y utilizados por los vivanderos. Activos Fijos. Constituidos por muebles y enseres y otros utensilios	Activos Fijos Se determina tomando los valores de los muebles y enseres, herramientas y pequeñas herramientas Inventarios Productos terminados y en proceso
	Precio Unitario de mercancías y/o servicios	Vivanderos Bs 148.- Comerciantes Minoristas Bs 480.-

Fuente: <http://www.economiayfinanzas.gob.bo/>

4.15.2 ESTRUCTURA DE CATEGORIAS Y PAGO BIMESTRAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

Según el D.S. N° 24284 y el informe del Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios la estructura de categorías y pago bimestral es la siguiente:

GRÁFICO N° 4 ESTRUCTURA DE CATEGORIAS Y PAGO BIMESTRAL DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

CATEGORÍA	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO ACTUAL		
	CAPITAL		PAGO BIMESTRAL
	DESDE	HASTA	Bs
1	12.001	15.000	47.-
2	15.001	18.700	90.-

3	18.701	23.500	147.-
4	23.501	29.500	158.-
5	29.501	37.000	200.-

Fuente: Decreto Supremo N° 24484, modificado por el Artículo 2 Decreto Supremo N° 27924 de 20/12/2004

En el RTS, existen distintas categorías en función al capital, debiendo pagar de acuerdo a la categoría que le corresponda.

4.15.3. FECHAS DE PAGO Y FORMULARIO

Cada dos meses, hasta el día 10 del mes siguiente al bimestre vencido debe llenarse el formulario 4500:

GRÁFICO N° 5
FECHAS DE PAGO DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

MESES	PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO - FEBRERO	02-	10 de Marzo
MARZO - ABRIL	04-	10 de Mayo
MAYO - JUNIO	06-	10 de Julio
JULIO - AGOSTO	08-	10 de Sept.
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	10-	10 de Nov.
NOVIEMBRE- DICIEMBRE	12-	10 de Enero

Fuente: www.impuestos.gob.bo

- a) Si el contribuyente se inscribe en mes par, el pago de sus obligaciones se inicia en el siguiente periodo. ej. : si se inscribe en febrero su primer pago deberá ser

por marzo y abril, es decir, hasta el 10 de mayo en cualquier entidad financiera autorizada.

- b) Si la fecha de vencimiento fuera un día inhábil (sábado, domingo o feriado), el vencimiento se trasladara al primer día hábil siguiente.
- c) Si cierra el NIT en mes impar igual corresponde el pago por el bimestre en curso.

5. MARCO NORMATIVO

5.1 LEY N° 2492 CÓDIGO TRIBUTARIO

La Ley N° 2492, o Código Tributario Boliviano, es la norma jurídica fundamental del derecho tributario en nuestro país y regula la relación jurídica entre el fisco y los contribuyentes.

Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario. (Ley N° 2492, Edición electrónica a texto, 2012)

El anterior Código Tributario fue aprobado el 28 de mayo de 1992 con la Ley N° 1340 y fue sustituido por la Ley N° 2492 en fecha 2 de agosto de 2003. Actualmente está vigente el "Compendio Normativo del Código Tributario Boliviano", el cual contiene una actualización de la Ley N° 2492. Esta recopilación normativa abarca desde agosto 2003 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

5.2. LEY N° 843 DE REFORMA TRIBUTARIA

Debido a la dinámica del derecho tributario, a la fecha se emitió una serie de normas complementarias y ajustes en la misma materia, las cuales fueron consolidadas en forma periódica en un solo documento conocido como "Ley N° 843 Texto Ordenado Vigente". Dicho Texto Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 27947 de 20 de diciembre de 2004 y fue publicado en la Gaceta Oficial de Bolivia. (Ley N° 843, Edición electrónica a texto, 2012)

El Servicio de Impuestos Nacionales se dio a la tarea de consolidar, concordar, comentar y actualizar un compendio de las normas relacionadas con dicha ley que reúne todas aquellas normativas relacionadas con la Ley N° 843 y sus Decretos Reglamentarios, desde mayo de 1986 hasta el 31 de diciembre de 2012.

5.3. LEY N° 1606 DE MODIFICACIÓN A LA REFORMA TRIBUTARIA

La Ley N° 843 del 20 de mayo de 1986 fue modificada y actualizada de acuerdo a la Ley N° 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia.

Con la promulgación de la Ley N° 843 de 28 de mayo de 1986, Ley de Reforma Tributaria, se crea un nuevo sistema tributario en Bolivia, que hasta la fecha ha sufrido modificaciones que no alteran los rasgos esenciales de simplicidad del sistema tributario boliviano. Entre las modificaciones más importantes a las introducidas inicialmente por la Ley N° 926 de 22 de abril de 1987, posteriormente las leyes N° 1314 de 28 de febrero de 1992 y 1489 de 7 de mayo de 1993. La Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994 que introduce una de las más grandes modificaciones a la Ley 843, seguida de la Ley N° 2493 de 5 de agosto de 2003 y lo que actualmente está vigente la Ley N° 843 y sus Decretos Reglamentarios, desde Mayo de 1986 hasta el 31 de Diciembre de 2012. (<http://www.uccsamerica.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2013/Impuestos%20en%20Bolivia.pdf>)

La legislación boliviana tributaria, se desarrolla en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Código Tributario, Leyes, Decretos y Resoluciones.

5.4. DECRETO SUPREMO N° 24484. (REGLAMENTO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO)

Que en aplicación de los Artículos 17 y 33 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995), es necesario reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes que por su condición socio-económica, está en la imposibilidad de registrar sus transacciones de acuerdo a los principios de contabilidad, presentar los correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o los servicios que prestan.

Que se debe facilitar el cumplimiento de tales obligaciones, procurando conciliar el interés fiscal con el que corresponde a este sector de contribuyentes.

Que la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 ha sido modificada mediante la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994, situación que plantea la necesidad de actualización del Decreto Supremo N° 21521 de 13 de febrero de 1987 que reglamenta el Régimen Tributario Simplificado, modificado por los Decretos Supremos N° 21612 y N° 22555 de 28 de mayo de 1987 y 25 de julio de 1990, respectivamente.

Que es necesario otorgar facilidades para la recategorización impositiva de este sector de contribuyentes, así como propiciar la incorporación en el Registro Único de Contribuyentes de quienes aún no están consignados en tal Registro. (Ley N° 843, Edición electrónica a texto, 2012)

5.5. RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0009-11

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIONES AL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICO DIGITAL (PBD-11)

Que el Artículo 79 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano faculta a la Administración Tributaria autorizar a los Sujetos Pasivos y Terceros Responsables a utilizar cualquier medio tecnológicamente disponible en el país, conforme a la normativa aplicable a la materia, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, condicionando a que estos medios, incluidos los informáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, permitan la identificación de quien los emite, garanticen la verificación de la integridad de la información y datos en ellos contenidos de forma tal que cualquier modificación de los mismos ponga en evidencia su alteración, cumpla los requisitos de pertenecer únicamente a su titular y se encuentre bajo su absoluto y exclusivo control.

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

- a) Documento de Identidad vigente (Cédula de Identidad para los nacionales o Carnet de Extranjería para Extranjeros).
- b) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal y Habitual cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de inscripción.
- c) Croquis del Domicilio Fiscal y Domicilio Habitual.

5.6 RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0032-15

RÉGIMEN SANCIONATORIO POR CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS

Que el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, otorga a la Administración Tributaria la facultad de dictar normas

administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria.

Que los Artículos 70 y 66 de la citada Ley, respectivamente establecen las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y facultan a la Administración Tributaria a sancionar ilícitos tributarios que no constituyan delitos.

TABLA N° 5
RÉGIMENES ESPECIALES

1. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO		
1.1	No inscripción en el Régimen Tributario que le corresponde.	Clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción
1.2	Inscripción en una categoría diferente a la que le corresponde.	100 UFV
1.3	No tener facturas, notas fiscales o documentos equivalentes proporcionados por proveedores en el establecimiento.	100 UFV
1.4	No exhibir el certificado de inscripción al Padrón de Contribuyentes en el establecimiento.	100 UFV
1.5	No tener la boleta de pago correspondiente al último bimestre vencido en el establecimiento.	100 UFV
1.6	No actualizar datos e información proporcionada al Padrón de Contribuyentes.	100 UFV
1.7	No presentar la boleta de pago en la forma, plazos, lugares y condiciones establecidas en normas emitidas para el efecto.	50 UFV
1.8	No entregar documentación e información requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	250 UFV

Fuente: www.impuestos.gob.bo

5.7. SUJETO ACTIVO

Es el ente acreedor del tributo. (Servicio de Impuestos, Alcaldías, etc.), que tiene facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras, las mismas que están determinadas en el Código Tributario. (www.impuestos.gob.bo, "glosario tributario")

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. (Ley N° 2492, Edición electrónica a texto, 2012)

5.8. SUJETO PASIVO

Persona natural o jurídica obligada por Ley al pago del Impuesto, sea en calidad de contribuyente o responsable. (www.impuestos.gob.bo, "glosario tributario")

El sujeto pasivo es el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las leyes. (Ley N° 2492, Edición electrónica a texto, 2012)

5.9. CONTRIBUYENTE

Contribuyentes es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. (Ley N° 2492, Edición electrónica a texto, 2012)

Persona natural, jurídica, empresa unipersonal o sucesión indivisa (sujeto pasivo) que realiza alguna actividad económica, que de acuerdo a la Ley, constituye hecho generador de algún tributo. Está obligada al pago de los impuestos y al cumplimiento de los deberes formales (presentación de formularios) establecidos de acuerdo a Ley. (www.impuestos.gob.bo, "glosario tributario")

5.10. RÉGIMEN TRIBUTARIO

Es el conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos, y de las obligaciones formales, relacionadas con trámites, documentos o instrumentos que facilitan el pago de tributos. (<http://es.slideshare.net/ggsradas/rgimen-tributario>)

Conjunto de leyes, reglas y normas que regulan la tributación de las actividades económicas. (http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm)

5.11. CLASES DE REGÍMENES

Las clases del Regímenes que existen son dos: Régimen General y Regímenes Especiales

5.11.1 RÉGIMEN GENERAL

Al Régimen General corresponden todas y todos los contribuyentes que tengan su Número de Identificación Tributaria y emitan la factura correspondiente. Las y los contribuyentes serán las personas naturales que generalmente ejercen profesiones liberales u oficios, así también, anticresistas, ahorristas y otros. Empresas Unipersonales como ser personas naturales que realizan actividades económicas empresariales. Personas Jurídicas que son empresas identificadas por una razón social, sociedades conformadas de acuerdo al Código de Comercio. (www.impuestos.gob.bo)

Es una categorización por la cual las personas naturales y jurídicas deben declarar los impuestos en formularios individualizados y específicos. (<http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/media/k2/attachments/IMPUESTOSEN FACILITO.pdf>)

TABLA N° 1
CAPITAL E INGRESOS PARA PERTENECER AL RÉGIMEN GENERAL

CONCEPTO	COMERCIANTES
Capital Mayor a	37.000 Bs-
Ingresos mayores anuales a	136.000 Bs

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales

GRÁFICO N° 1
CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL



Fuente:

<http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/media/k2/attachments/IMPUESTOSEN FACILITO.pdf>

5.12. PRICOS

Son los Principales Contribuyentes, aquellos que por su volumen de operaciones y/o importancia fiscal de tributos se constituyen como primordiales para la Administración Tributaria.

Se seleccionará como PRICOS a aquellos contribuyentes, que por su volumen de operaciones y/o importancia fiscal de tributos, ocupen las primeras 100 (cien) posiciones como mínimo, de acuerdo a los parámetros establecidos; esta cantidad podrá ser incrementada en función de los objetivos institucionales de acuerdo a procedimiento establecido en la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0006.10. Por sus aportes son situados entre las empresas que contribuyen económicamente al país.

5.13. GRACOS

Son los Grandes Contribuyentes, aquellos que por su volumen de operaciones y/o importancia fiscal de tributos, se encuentran clasificados como tales de acuerdo a una nómina establecida por la Administración Tributaria, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10.0006.10

Son seleccionados como GRACOS a aquellos contribuyentes, que por su volumen de operaciones o importancia fiscal de tributos, ocupen las siguientes posiciones a las seleccionadas como PRICOS, debiendo considerar como un mínimo de 2.000.- (Dos mil) contribuyentes, esta cantidad podrá ser incrementada en función de los objetivos Institucionales.

5.14. RESTO

Los Contribuyentes Resto son aquellos que no se encuentren clasificados como Principales Contribuyentes (PRICO) o Grandes Contribuyentes (GRACO).

5.15. REGÍMENES ESPECIALES

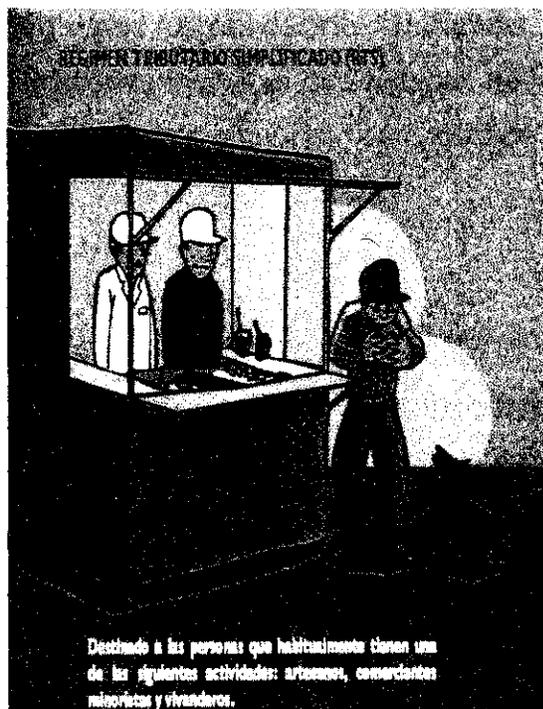
Es necesario reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes que, por su condición socio-económica, está en la imposibilidad de registrar sus transacciones de acuerdo a los principios de contabilidad, presentarlos correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o los servicios que prestan. (Reglamento Del Régimen Tributario Simplificado, D.S. N ° 24484 Edición electrónica a texto, 2012)

Es el grupo de personas naturales, quienes por sus características económicas, declaran

Y pagan los impuestos, de manera conjunta o simplificada. (<http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/media/k2/attachments/IMPUESTOSEN FACILITO.pdf>)

GRÁFICO N° 2

CLASIFICACIÓN DE LOS REGÍMENES ESPECIALES



Fuente:

<http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/media/k2/attachments/IMPUESTOSEN FACILITO.pdf>

Con el objetivo de poder incentivar el trabajo de las personas que invierten pequeños capitales para el progreso del país se crearon los Regímenes Especiales los cuales están compuestos por:

1. **Régimen Tributario Simplificado (R.T.S.):** Está destinado a los pequeños artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, es un régimen de cuota fija por categorías, que tiene como parámetro el capital afectado a la actividad.
2. **Sistema Tributario Integrado (S.T.I.):** Destinado a personas naturales que presten servicio público (máxima dos vehículos) de transporte urbano y/o interprovincial.

Régimen Agropecuario Unificado (R.A.U): Destinado a personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie este comprendida dentro de los límites establecidos

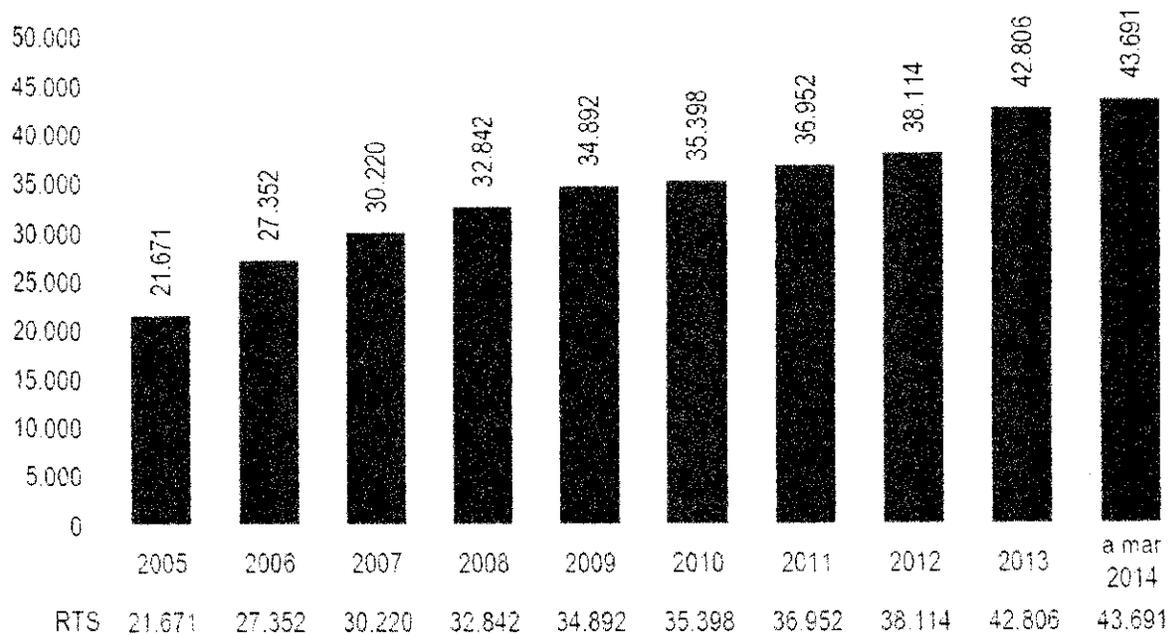
CAPITULO V

6. MARCO PRÁCTICO

6.1. ANÁLISIS DEL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

GRÁFICO N° 6

**ANÁLISIS DEL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO 2005-2013, ENERO A MARZO 2014
(EN NÚMERO DE CONTRIBUYENTES)**



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
 Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

Se puede observar en el Gráfico que el Padrón Nacional de Contribuyente, de la gestión 2005 a la gestión 2014; cada año ha ido incrementando de acuerdo a la siguiente tabla.

TABLA Nº 6
PORCENTAJES DE CONTRIBUYENTE INSCRITOS EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

AÑO	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	% DE INCREMENTO
2005	21.671.-	
2006	27.352.-	26.21%
2007	30.220.-	10.49%
2008	32.842.-	8.76%
2009	34.892.-	6.24%

2010	35.398.-	1.45%
2011	36.952.-	4.39%
2012	38.114.-	3.14%
2013	42.806.-	12.31%
2014	43.691.-	2.07%

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Se puede observar que de la gestión 2005 a la gestión 2006 hubo un incremento de contribuyentes del 26.21%; en la gestión 2006 a la gestión 2007 hubo un incremento de 10.49%; en la gestión 2007 a la gestión 2008 hubo un incremento de 8.76%; en la gestión 2008 a la gestión 2009 hubo un incremento de 6.24%; en la gestión 2009 a la gestión 2010 hubo un incremento de 1.45%; en la gestión 2010 a la gestión 2011 hubo un incremento de 4.39%; en la gestión 2011 a la gestión 2012 hubo un incremento de 3.14%; en la gestión 2012 a la gestión 2013 hubo un incremento de 12.31% y por último en la gestión 2013 a la 2014 hubo un incremento del 2.07%.

Haciendo un análisis de la gestión 2005 a la gestión 2014 se puede observar que hubo un incremento del 101.61% de registro de nuevos contribuyentes doblando la cifra de contribuyentes al 2005.

GRÁFICO N° 7
PADRON NACIONAL DE CONTRIBUYENTES POR REGIMEN TRIBUTARIO
DESDE 1990 AL 2014
(EN NÚMERO DE CONTRIBUYENTES)

Régimen	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Grandes Contribuyentes	1.307	1.544	1.546	1.880	1.880	2.606	2.616	2.401	4.780	4.985	5.559	6.561	1.524
Resto (Régimen General)	139.479	152.058	165.191	180.566	98.341	125.332	148.825	173.231	197.285	217.267	225.203	227.500	271.616
Régimen Tributario Simplificado	280	29.089	37.492	44.272	36.431	48.175	60.284	70.919	82.756	89.261	91.196	90.844	97.480
Sistema Tributario Integrado	16.415	16.475	11.729	11.464	9.520	12.660	12.829	10.598	11.747	11.658	11.543	12.947	13.031
Régimen Agropecuario Unificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	953	997	1.590
Total	157.481	199.156	215.958	238.182	146.236	198.773	234.514	257.557	296.568	327.511	344.654	346.846	488.231

Régimen	2003	2004	2005 1	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014(p)
Grandes Contribuyentes	1.505	1.707	1.687	1.538	1.483	1.392	1.346	1.815	3.154	3.507	3.911	4.192
Resto (Régimen General)	286.172	187.029	171.269	200.327	227.091	209.350	230.562	219.383	255.133	294.891	339.302	378.994
Régimen Tributario Simplificado	100.090	34.811	21.671	27.352	30.220	32.842	34.892	35.398	36.952	38.114	42.806	46.928
Sistema Tributario Integrado	13.512	14.458	15.452	15.343	14.194	5.843	4.903	3.590	3.163	2.944	2.711	2.624
Régimen Agropecuario Unificado	1.839	1.316	1.440	2.049	2.276	2.666	3.173	3.438	3.809	4.485	5.081	5.554
Total	403.828	239.321	213.919	244.269	275.264	253.983	276.874	267.624	337.253	384.741	428.911	478.298

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

Se puede observar que desde la gestión 1990 al 2002, existió un incremento respecto a la inscripción de los contribuyentes. En 1990 se contaba con 280 contribuyentes, en 2002 aumento a 97.480 contribuyentes

En las gestiones 2003 al 2014, hubo una disminución de los contribuyentes. En 2003 se tenía 100.090 contribuyentes, en 2014 disminuyo a 46.928.

TABLA N° 7
PORCENTAJES DE CDNTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO DE LAS GESTIONES 1990 HASTA EL 2002

AÑO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DEL R.T.S. %
1990	157.561	0.18 %
1991	199.166	14.61 %
1992	215.958	17.36 %
1993	238.182	18.59 %
1994	146.172	24.92 %
1995	188.773	25.52 %
1996	224.554	26.85 %
1997	257.554	27.54 %
1998	296.538	27.91 %
1999	323.151	27.62 %
2000	334.454	27.27 %
2001	338.849	26.81 %
2002	385.241	25.30 %

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Se puede observar que en la gestión 1990 de un total de 157.561 contribuyentes un 0.18% pertenece al Régimen Tributario Simplificado, en 1991 de un total de 199.166 contribuyentes un 14.61% pertenece al R.T.S., en 1992 de un total de 215.958 contribuyentes un 17.36% pertenece al R.T.S., en 1993 de un total de 238.182 contribuyentes un 18.59 % pertenece al R.T.S., en 1994 de un total de 146.172 contribuyentes un 24.92 % pertenece al R.T.S., en 1995 de un total de 188.773 contribuyentes un 25.52 % pertenece al R.T.S., en 1996 de un total de 224.554 contribuyentes un 26.85 % pertenece al R.T.S., en 1997 de un total de 257.554 contribuyentes un 27.54 % pertenece al R.T.S., en 1998 de un total de 296.538 contribuyentes un 27.91 % pertenece al R.T.S., en 1999 de un total de 323.151 contribuyentes un 27.62 % pertenece al R.T.S., en 2000 de un total de 334.454 contribuyentes un 27.27 % pertenece al R.T.S., en 2001 de un total de 338.849

contribuyentes un 26.81 % pertenece al R.T.S., en 2002 de un total de 385.241 contribuyentes un 25.30 % pertenece al R.T.S.

Realizando un análisis de la gestión 1990 a la gestión 2002 se puede observar que hubo un incremento del 144% de registro de nuevos contribuyentes en el Régimen Tributario Simplificado.

TABLA Nº 8
PORCENTAJES DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO DE LAS GESTIONES 2003 HASTA EL 2014

AÑO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DEL R.T.S. %
2003	403.118	24.83 %
2004	239.321	14.55 %
2005	211.519	10.25 %
2006	246.629	11.09 %
2007	275.264	10.98 %
2008	252.093	13.03 %
2009	274.876	12.69 %
2010	263.624	13.43 %
2011	302.213	12.23 %
2012	343.941	11.08 %
2013	393.811	10.87 %
2014	438.292	10.71 %

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Se puede observar que en la gestión 2003 de un total de 403.118 contribuyentes un 24.83 % pertenece al Régimen Tributario Simplificado, en 2004 de un total de 239.321 contribuyentes un 14.55 % pertenece al R.T.S., en 2005 de un total de 211.519 contribuyentes un 10.25 % pertenece al R.T.S., en 2006 de un total de 246.629 contribuyentes un 11.09 % pertenece al R.T.S., en 2007 de un total de 275.264 contribuyentes un 10.98 % pertenece al R.T.S., en 2008 de un total de 252.093 contribuyentes un 13.03 % pertenece al R.T.S., en 2009 de un total de 274.876 contribuyentes un 12.69 % pertenece al R.T.S., en 2010 de un total de 263.624 contribuyentes un 13.43 % pertenece al R.T.S., en 2011 de un total de 302.213 contribuyentes un 12.23 % pertenece al R.T.S., en 2012 de un total de 343.941 contribuyentes un 11.08 % pertenece al R.T.S., en 2013 de un total de 393.811 contribuyentes un 10.87 % pertenece al R.T.S., en 2014 de un total de 438.292 contribuyentes un 10.71 % pertenece al R.T.S.

Realizando un análisis de la gestión 2003 a la gestión 2014 se puede observar que hubo una disminución del 8.72 % de contribuyentes en el Régimen Tributario Simplificado.

Esto se debe al cumplimiento de la normativa vigente, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) realiza continuamente operativos formativos y coercitivos, en las diferentes zonas comerciales de las diferentes ciudades del país, con el propósito de que los propietarios y/o administradores de negocios y comercios cumplan sus obligaciones impositivas, así como también su correcta inscripción en Régimen Tributario que corresponde a los contribuyentes.

GRÁFICO N° 8
PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR REGIMENES-GESTIONES: 2006,2007,
2011,2012 Y 2013

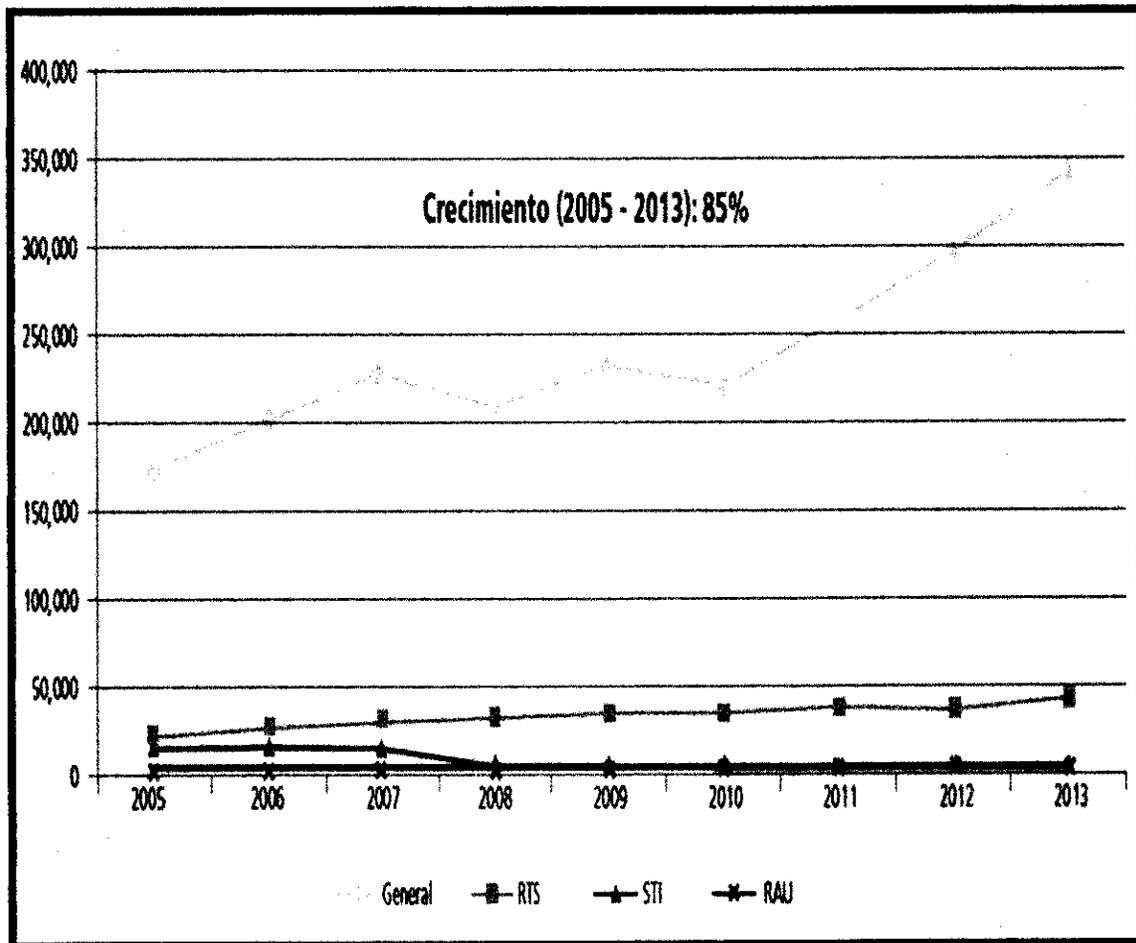
Padrón de Contribuyente	2006	%	2010	%	2011	%	2012	%	2013	%
RÉGIMEN GENERAL	201.742	82%	221.198	84%	255.040	85,3%	298.398	86,8%	343.213	86,2%
RÉGIMEN SIMPLIFICADO	27.352	11%	35.398	13%	36.952	12,4%	38.114	11,1%	42.806.00	10,8%
SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO	15.343	6%	3.590	1,4%	3.809	1,3%	2.944	0,9%	2.711.00	0,7%
RÉGIMEN AGRARIO UNIFICADO	2.069	1%	3.438	1,3%	3.163	1,1%	4.485	1,3%	5.081.00	1,3%
PRICOS	123	0%		0%		0%	-	0%	106.00	0%
GRACOS		0%		0%		0%	-	0%	4.076.00	1,0%
TOTAL	246.629	100,0%	263.624	100,0%	298.964	100,0%	343.941	100,0%	397.993	100,0%
CRECIMIENTO			6,9%		13,4%		15,0%		15,7%	

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

Un análisis histórico del Registro o Padrón Nacional de Contribuyentes por Regímenes Tributarios, sobre la base de la información proporcionada por el SIN del periodo 2006-2013, muestra que el Régimen General crece en importancia de 82% a 87%, notándose, en cambio, que el Régimen Simplificado (RTS) y el Régimen Agrario Unificado (RAU) tienden a mantenerse constantes a diferencia del Sistema Tributario Integrado que sufre una disminución importante, ya que una buena parte

de los transportistas, el año 2007, fueron categorizados como contribuyentes del Régimen General.

GRÁFICO N° 9
EVOLUCIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

En el mismo periodo, la participación promedio del Régimen General dentro del Padrón Nacional de Contribuyentes es del 86%, del Régimen Simplificado 12%, Sistema Tributario Integrado y Régimen Agrario Unificado 1%. Se observa que los

TABLA N° 9
PORCENTAJES DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ DE LAS
GESTIONES 1990 HASTA EL 2014

AÑO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DEL R.T.S. %
1990	65.540	0.19 %
1991	83.511	14.84 %
1992	92.303	16.54 %
1993	101.195	17.89 %
1994	64.032	18.23 %
1995	68.365	22.31 %
1996	80.518	22.85 %
1997	95.217	25.54 %
1998	112.018	27.47 %
1999	124.292	27.90 %
2000	133.257	27.90 %
2001	133.602	27.57 %
2002	149.423	27.19 %
2003	156.380	27.10 %
2004	90.758	16.17 %
2005	72.031	10.81 %
2006	84.498	12.93 %
2007	91.520	12.28 %
2008	80.926	15.61 %
2009	87.241	14.91 %
2010	83.802	15.04 %
2011	95.563	13.12 %
2012	107.756	11.46 %
2013	120.556	10.47 %
2014	133.326	10.15 %

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Se puede observar que desde la gestión 1990 a la gestión 2003 hubo un incremento de contribuyentes ya que aumento del 0.19% al 27.10%. Pero desde la gestión 2004 a la gestión 2014 ha reducido desde un 16.17% hasta un 10.15%.

TABLA N° 10
PORCENTAJES DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA DE
LAS GESTIONES 1990 HASTA EL 2014

AÑO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DEL R.T.S. %
1990	25.675	0.11 %
1991	32.684	16.41 %
1992	34.968	19.62 %
1993	38.041	20.34 %
1994	26.520	25.16 %
1995	32.512	25.78 %
1996	39.816	30.05 %
1997	45.323	30.03 %
1998	51.580	29.62 %
1999	55.228	28.77 %
2000	54.901	28.58 %
2001	54.861	28.48 %
2002	66.381	25.42 %
2003	68.031	24.68 %
2004	41.263	12.11 %
2005	37.387	5.68 %
2006	41.948	6.01 %
2007	46.443	5.88 %
2008	42.759	6.56 %
2009	45.625	6.16 %

2010	43.957	6.63 %
2011	49.018	6.04 %
2012	54.762	5.42 %
2013	61.660	4.93 %
2014	68.236	4.68 %

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos

Nacionales (SIN)

Se puede observar que desde la gestión 1990 a la gestión 2003 hubo un incremento de contribuyentes ya que aumento del 0.11% al 24.68%. Pero desde la gestión 2004 a la gestión 2014 ha reducido desde un 12.11% hasta un 4.68%.

TABLA N° 11

**PORCENTAJES DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ DE LAS
GESTIONES 1990 HASTA EL 2014**

AÑO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DEL R.T.S. %
1990	34.461	0.08 %
1991	42.569	11.34 %
1992	46.743	13.85 %
1993	52.365	14.91 %
1994	32.924	24.40 %
1995	45.047	24.21 %
1996	54.267	23.44 %
1997	61.283	24.20 %
1998	70.625	23.71 %
1999	76.420	23.20 %
2000	74.828	23.01 %
2001	74.859	22.94 %
2002	88.979	20.36 %
2003	93.794	19.46 %
2004	51.372	10.22 %

2005	50.173	9.95 %
2006	57.664	10.56 %
2007	65.287	13.71 %
2008	59.931	13.41 %
2009	64.983	15.10 %
2010	61.774	13.53 %
2011	71.763	12.75 %
2012	82.051	11.20 %
2013	98.876	12.75 %
2014	111.088	13.96 %

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Se puede observar que desde la gestión 1990 a la gestión 2002 hubo un incremento de contribuyentes ya que aumento del 0.08% al 20.36%. Pero desde la gestión 2003 a la gestión 2014 ha reducido desde un 19.46 % hasta un 13.96 %.

TABLA N° 12
PORCENTAJES DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA DE
LAS GESTIONES 1990 HASTA EL 2014

AÑO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DEL R.T.S. %
1990	6.932	0.38%
1991	9.285	17.21%
1992	9.474	22.08%
1993	10.503	23.36%
1994	7.413	24.46%
1995	9.536	24.10%
1996	11.154	25.25%
1997	12.573	24.71%
1998	14.697	25.62%
1999	16.092	25.52%

2000	17.378	24.06%
2001	18.298	23.06%
2002	19.334	22.24%
2003	20.042	21.80%
2004	13.009	12.83%
2005	11.618	7.08%
2006	13.472	7.47%
2007	14.898	7.91%
2008	13.415	9.84%
2009	14.785	9.61%
2010	13.882	10.20%
2011	16.192	8.91%
2012	18.671	8.34%
2013	20.879	7.83%
2014	23.506	8.88%

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Se puede observar que desde la gestión 1990 a la gestión 2002 hubo un incremento de contribuyentes ya que aumento del 0.38% al 22.24%. Pero desde la gestión 2003 a la gestión 2014 ha reducido desde un 21.80 % hasta un 8.88 %.

TABLA N° 13
PORCENTAJES DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO DE LAS
GESTIONES 1990 HASTA EL 2014

AÑO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DEL R.T.S. %
1990	10.277	15.01%
1991	12.244	12.95%
1992	11.867	14.06%
1993	12.798	16.13%
1994	7.657	22.69%

1995	10.033	25.25%
1996	11.724	27.12%
1997	13.227	27.36%
1998	14.439	25.54%
1999	15.861	25.28%
2000	16.786	24.87%
2001	18.031	24.00%
2002	18.223	23.96%
2003	18.884	23.91%
2004	13.222	19.38%
2005	11.524	7.87%
2006	13.485	8.72%
2007	15.121	8.65%
2008	13.943	10.58%
2009	15.047	10.85%
2010	14.494	13.24%
2011	16.105	12.69%
2012	18.023	12.12%
2013	19.696	11.64%
2014	21.542	11.38%

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Se puede observar que desde la gestión 1990 a la gestión 2003 hubo un incremento de contribuyentes ya que aumento del 15.01% al 23.91%. Pero desde la gestión 2004 a la gestión 2014 ha reducido desde un 19.38 % hasta un 11.38 %.

TABLA N° 14
PORCENTAJES DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA DE LAS
GESTIONES 1990 HASTA EL 2014

AÑO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DEL R.T.S. %
------------	------------------------------------	---

1990	6.293	0.08 %
1991	7.009	9.40 %
1992	8.158	22.68 %
1993	9.371	23.97 %
1994	8.297	39.79 %
1995	11.343	43.31 %
1996	13.331	46.61 %
1997	14.383	45.83 %
1998	15.865	45.21 %
1999	16.709	43.87 %
2000	17.206	41.58 %
2001	17.186	39.18 %
2002	18.616	36.96 %
2003	19.961	36.25 %
2004	13.376	21.96 %
2005	12.476	15.78 %
2006	14.808	14.93 %
2007	17.565	14.20 %
2008	17.951	14.78 %
2009	20.309	14.87 %
2010	20.580	15.67 %
2011	24.584	14.62 %
2012	28.564	13.27 %
2013	32.526	12.42 %
2014	35.226	13.03 %

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Se puede observar que desde la gestión 1990 a la gestión 2001 hubo un incremento de contribuyentes ya que aumento del 0.08% al 39.18%. Pero desde la gestión 2002 a la gestión 2014 ha reducido desde un 36.96 % hasta un 13.03 %.

TABLA N° 15
PORCENTAJES DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI DE LAS
GESTIONES 1990 HASTA EL 2014

--	--	--

AÑO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DEL R.T.S. %
1990	5.449	0.72 %
1991	7.683	26.57 %
1992	7.705	32.45 %
1993	8.511	33.10 %
1994	5.990	36.58 %
1995	7.260	36.60 %
1996	8.178	35.29 %
1997	8.990	34.68 %
1998	10.046	33.38 %
1999	10.791	32.18 %
2000	11.676	30.64 %
2001	12.581	29.73 %
2002	13.916	28.33 %
2003	14.743	27.87 %
2004	9.414	19.85 %
2005	9.823	15.74 %
2006	11.397	15.01 %
2007	12.746	15.06 %
2008	12.349	17.14 %
2009	13.711	16.63 %
2010	12.187	18.12 %
2011	13.806	16.25 %
2012	15.769	14.46 %
2013	18.294	15.63 %
2014	21.310	14.79 %

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Se puede observar que desde la gestión 1990 a la gestión 1998 hubo un incremento de contribuyentes ya que aumento del 0.72% al 33.38%. Pero desde la gestión 1999 a la gestión 2014 ha reducido desde un 32.18 % hasta un 14.79 %.

TABLA N° 16

**PORCENTAJES DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BENI DE LAS
GESTIONES 1990 HASTA EL 2014**

AÑO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DEL R.T.S. %
1990	2.453	0.20 %
1991	3.589	15.88 %
1992	4.042	17.22 %
1993	4.624	20.98 %
1994	2.906	31.49 %
1995	4.088	27.01 %
1996	4.780	28.56 %
1997	5.280	28.16 %
1998	6.064	27.49 %
1999	6.438	26.48 %
2000	7.062	24.88 %
2001	7.841	24.56 %
2002	8.363	25.22 %
2003	8.960	23.84 %
2004	5.545	15.89 %
2005	4.994	10.57 %
2006	7.302	6.83 %
2007	9.241	9.48 %
2008	8.344	8.08 %
2009	9.886	9.67 %
2010	9.917	8.85 %
2011	11.621	8.53 %
2012	14.104	7.97 %
2013	16.365	8.39 %
2014	18.404	8.13 %

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos
Nacionales (SIN)

Se puede observar que desde la gestión 1990 a la gestión 2002 hubo un incremento de contribuyentes ya que aumento del 0.20% al 25.22%. Pero desde la gestión 2003 a la gestión 2014 ha reducido desde un 23.84 % hasta un 8.13 %.

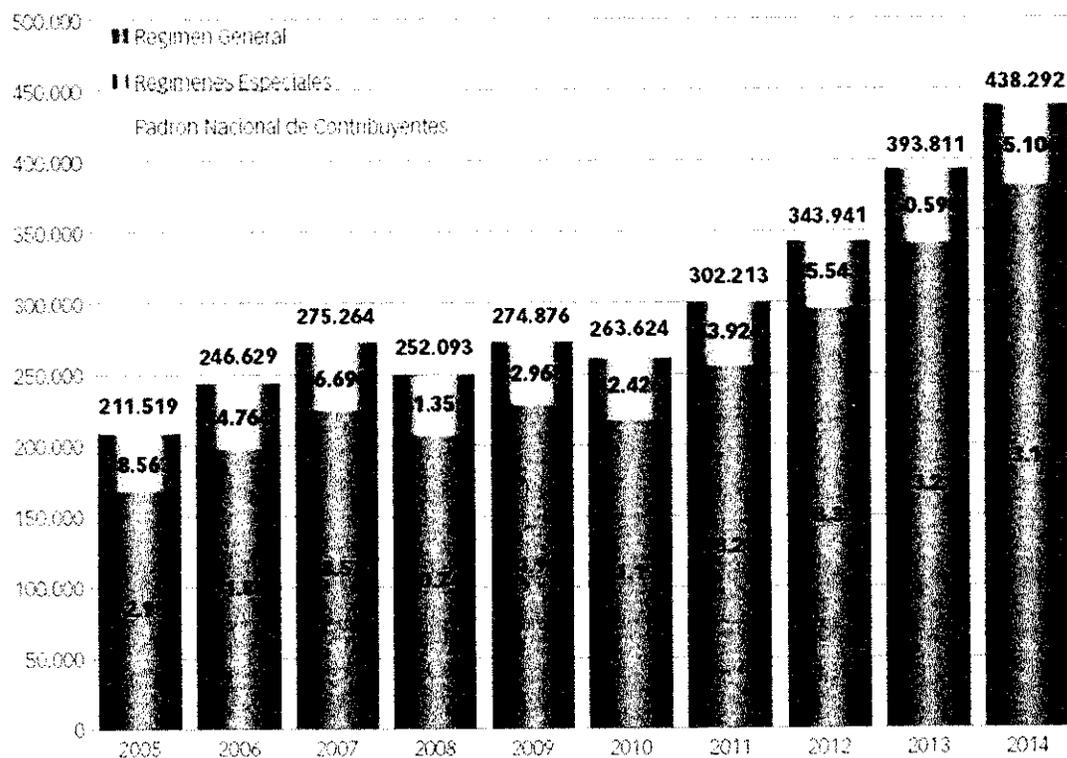
TABLA N° 17
PORCENTAJES DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGIMEN
TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO DE LAS
GESTIONES 1990 HASTA EL 2014

AÑO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DEL R.T.S. %
1990	481	0.00 %
1991	592	8.45 %
1992	698	11.60 %
1993	774	9.95 %
1994	433	22.40 %
1995	589	21.90 %
1996	786	25.32 %
1997	953	24.34 %
1998	1.204	26.83 %
1999	1.320	26.14 %
2000	1.360	19.41 %
2001	1.590	16.98 %
2002	2.006	13.71 %
2003	2.323	13.34 %
2004	1.362	6.90 %
2005	1.493	16.61 %
2006	2.055	11.13 %
2007	2.443	13.13 %
2008	2.475	10.52 %
2009	3.289	12.34 %
2010	3.031	12.89 %
2011	3.561	14.24 %
2012	4.241	15.65 %
2013	4.959	15.65 %
2014	5.654	16.31 %

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos
Nacionales (SIN)

Se puede observar que desde la gestión 1990 a la gestión 2002 hubo un incremento de contribuyentes ya que aumento del 0.00 % al 13.71 %. Pero desde la gestión 2003 a la gestión 2014 ha reducido desde un 13.34 % hasta un 16.31 %.

GRÁFICO Nº 11
PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES POR RÉGIMEN TRIBUTARIO
DESDE EL 2005 AL 2014
(EN NÚMERO DE CONTRIBUYENTES)



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
 Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

Se puede observar que desde la gestión 2005 al 2014, existió un incremento respecto a la inscripción de los contribuyentes.

En la gestión 2005 se contaban con un total de 211.519 de los cuales 172.956 pertenecen al Régimen General y 38.563 son de los Regímenes especiales.

En la gestión 2006 se contaban con un total de 246.629 de los cuales 201.865 pertenecen al Régimen General y 44.764 son de los Regímenes especiales.

En la gestión 2007 se contaban con un total de 275.264 de los cuales 228.574 pertenecen al Régimen General y 46.690 son de los Regímenes especiales.

En la gestión 2008 se contaban con un total de 252.093 de los cuales 210.742 pertenecen al Régimen General y 41.351 son de los Regímenes especiales.

En la gestión 2009 se contaban con un total de 274.876 de los cuales 231.908 pertenecen al Régimen General y 42.968 son de los Regímenes especiales.

En la gestión 2010 se contaban con un total de 263.624 de los cuales 221.198 pertenecen al Régimen General y 42.426 son de los Regímenes especiales.

En la gestión 2011 se contaban con un total de 302.213 de los cuales 258.289 pertenecen al Régimen General y 43.924 son de los Regímenes especiales.

En la gestión 2012 se contaban con un total de 343.941 de los cuales 298.389 pertenecen al Régimen General y 45.543 son de los Regímenes especiales.

En la gestión 2013 se contaban con un total de 393.811 de los cuales 343.213 pertenecen al Régimen General y 50.598 son de los Regímenes especiales.

En la gestión 2014 se contaban con un total de 438.292 de los cuales 383.186 pertenecen al Régimen General y 55.106 son de los Regímenes especiales.

TABLA N° 18

PORCENTAJES DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN LOS REGIMENES ESPECIALES Y REGIMEN GENERAL DE LAS GESTIONES 2005 HASTA EL 2014

AÑO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DE LOS REGIMENES ESPECIALES	PORCENTAJE DE INSCRITOS DEL REGIMEN GENERAL
2005	211.519	18.23%	81.77 %
2006	246.629	18.15%	81.85 %
2007	275.264	16.96%	83.04 %
2008	252.093	16.40%	83.60 %
2009	274.876	15.63%	84.37 %

2010	263.624	16.09%	83.91 %
2011	302.213	14.53%	85.47 %
2012	343.941	13.24%	86.76 %
2013	393.811	12.85%	87.15 %
2014	438.292	12.57%	87.43 %

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Se puede observar que en la gestión 2005 de un total de 211.519 contribuyentes un 18.23 % pertenece a los Regímenes Especiales, un 81.77 % son del Régimen General, en la gestión 2006 de un total de 246.629 contribuyentes un 18.15% pertenece a los Regímenes Especiales, un 81.85 % son del Régimen General, en la gestión 2007 de un total de 275.264 contribuyentes un 16.96% pertenece a los Regímenes Especiales, un 83.04 % son del Régimen General, en la gestión 2007 de un total de 275.264 contribuyentes un 16.96% pertenece a los Regímenes Especiales, un 83.04 % son del Régimen General, en la gestión 2008 de un total de 252.093 contribuyentes un 16.40% pertenece a los Regímenes Especiales, un 83.60 % son del Régimen General, en la gestión 2009 de un total de 274.876 contribuyentes un 15.63% pertenece a los Regímenes Especiales, un 84.37 % son del Régimen General, en la gestión 2010 de un total de 263.624 contribuyentes un 16.09% pertenece a los Regímenes Especiales, un 83.91 % son del Régimen General, en la gestión 2011 de un total de 302.213 contribuyentes un 14.53% pertenece a los Regímenes Especiales, un 85.47 % son del Régimen General, en la gestión 2012 de un total de 343.941 contribuyentes un 13.24% pertenece a los Regímenes Especiales, un 86.76 % son del Régimen General, en la gestión 2013 de un total de 393.811 contribuyentes un 12.85% pertenece a los Regímenes Especiales, un 87.15 % son del Régimen General, en la gestión 2014 de un total de 438.292 contribuyentes un 12.57% pertenece a los Regímenes Especiales, un 87.43 % son del Régimen General.

Realizando un análisis de la gestión 2005 a la gestión 2014 se puede observar que ha existido una disminución en la inscripción en los Regímenes Especiales y un incremento del Régimen General.

6.2. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN LA ECONOMÍA NACIONAL

GRÁFICO Nº 12

RECAUDACIÓN Y PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR CATEGORÍA 2013

Categoría Contribuyente	Padrón de Contribuyentes 2013 ¹		Recaudación (en millones de Bs)	
	Cantidad	Participación	2013 ²	Participación
Régimen General	343.213	87,15%	45.799,7	99,91%
PRICO	105	0,03%	33.197,7	72,42%
GRACO	3.806	0,97%	8.050,7	17,56%
RESTO	339.302	86,16%	4.551,3	9,93%
Regímenes Especiales	50.598	12,85%	39,7	0,09%
RTS	42.806	10,87%	16,9	0,04%
RAU	5.081	1,29%	22,7	0,05%
STI	2.711	0,69%	0,1	0,00%
Total	393.811	100,00%	45.839,5	100,00%

Fuente: Investigación Tributaria y DW-Información Preliminar ajustada a Acreditación/elaboración Investigación Tributaria.

(1) Al mes de diciembre

(2) Incluye IDH e IEHD

El Padrón Nacional de Contribuyentes en Bolivia, constituido por el Régimen General y los Regímenes Especiales, registró hasta diciembre de 2013 a 393.811 contribuyentes activos habilitados. Esta cifra es superior en 14,5% al nivel alcanzado en 2012.

El Régimen General está conformado por: los Principales Contribuyentes (PRICO), los Grandes Contribuyentes (GRACO) y el Resto de Contribuyentes. En este régimen estaban registrados, a diciembre de 2013, un total de 343.213 contribuyentes activos habilitados.

En cambio, en los Regímenes Especiales, constituidos por el Régimen Tributario Simplificado (RTS), el Régimen Agrario Unificado (RAU) y el Sistema Tributario Integrado (STI), se contabilizaron, hasta fines de 2013 a 50.598 contribuyentes activos.

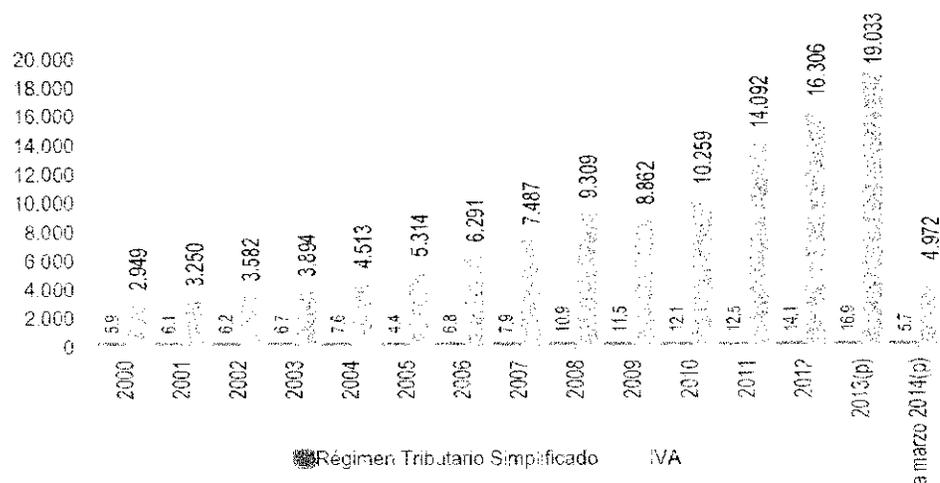
En el caso de los Regímenes Especiales, las cifras de la gestión 2013 ratificaron que su aporte alcanzó al 0,09% de la recaudación, a pesar de concentrar al 12,85% del Padrón Nacional de Contribuyentes.

Por lo que haciendo un análisis del Régimen Tributario Simplificado se tiene 42.806 contribuyentes, que representan el 10.87% de los cuales su recaudación fue de Bs. 16.900.000.- que representa el 0.04% de la recaudación total que es fue de Bs. 45.839.500.000.-

Sin embargo en relación con la categoría del Régimen Agropecuario Unificado que tiene una menor cantidad de contribuyentes que alcanza a 5.081 que representa el 1.29% de participación pero sin embargo aportan 22.700.000 Bs., que es más de lo que aporta el Régimen Tributario Simplificado, existiendo una diferencia de Bs. 5.800.000.-

Comparando el Régimen Tributario Simplificado con el Sistema Tributario Integrado, se puede inferir que el porte del R.T.S. es mayor al de S.T.I. en Bs. 16.800.000.-

GRÁFICO N° 13
RECAUDACIÓN DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA GESTION 2000 - 2013, ENERO A MARZO 2014
(EN MILLONES DE Bs.)



Fuente: Información proporcionada por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
 Si se compara la recaudación del Régimen Tributario Simplificado; en relación al I.V.A, se puede observar que existe una amplia diferencia.
 Sin embargo se observa que el R.T.S. a partir de la gestión 2008 a la gestión 2013³ existe un incremento de las recaudaciones.

GRÁFICO N° 14
RECAUDACIÓN DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA GESTION 2000 A LA GESTION 2013, ENERO A MARZO 2014
(EN MILLONES DE Bs)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013(p)	a marzo 2014(p)
Régimen Tributario Simplificado	5,9	6,1	6,2	6,7	7,6	4,4	6,8	7,9	10,9	11,5	12,1	12,5	14,1	16,9	5,7
IVA	2.948,6	3.250,0	3.582,3	3.893,9	4.512,6	5.313,8	6.291,0	7.487,1	9.309,5	8.862,1	10.259,4	14.091,9	16.306,0	19.032,8	4.971,9

Fuente: Información proporcionada por el Servicio de Impuestos Nacionales

En el siguiente cuadro se muestra la Recaudación del régimen tributario simplificado e impuesto al valor agregado de la gestión 2000 a la gestión 2013, enero a marzo 2014 en millones de Bolivianos; como se puede observar existe un comportamiento que va aumentando por parte de los contribuyentes del Régimen General y el Régimen Tributario Simplificado.

A continuación se realizara un análisis de participación del Régimen Tributario Simplificado en relación al Impuesto al Valor Agregado.

TABLA N° 19
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
EN RELACIÓN AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA GESTIÓN 2000 A
LA GESTION 2013, ENERO A MARZO 2014

ANOS	RECAUDACION DEL R.T.S. MILLONES	RECAUDACION DEL I.V.A. MILLONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL R.T.S. EN RELACION AL

2000	2.948,6	5.9	0.20 %
2001	3.250,0	6.1	0.19 %
2002	3.582,3	6.2	0.17 %
2003	3.893,9	6.7	0.17 %
2004	4.512,6	7.6	0.17 %
2005	5.313,8	4.4	0.08 %
2006	6.291,0	6.8	0.11 %
2007	7.487,1	7.9	0.11 %
2008	9.309,5	10.9	0.12 %
2009	8.862,1	11.5	0.13 %
2010	10.259,4	12.1	0.12 %
2011	14.091,9	12.5	0.09 %
2012	16.306,0	14.1	0.09 %
2013	19.032,8	16.9	0.09 %
2014	4.971,9	5.7	0.11 %

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Del cuadro siguiente se puede inferir que en la gestión 2000; la recaudación del Régimen Tributario Simplificado alcanzaba al 0.20% en relación al Impuesto al Valor Agregado.

En la gestión 2001 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.19% en relación al I.V.A.

En la gestión 2001 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.19% en relación al I.V.A.

En la gestión 2002 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.17% en relación al I.V.A.

En la gestión 2003 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.17% en relación al I.V.A.

En la gestión 2004 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.17% en relación al I.V.A.

En la gestión 2005 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.08 % en relación al I.V.A.

En la gestión 2006 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.11 % en relación al I.V.A.

En la gestión 2007 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.11 % en relación al I.V.A.

En la gestión 2008 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.12 % en relación al I.V.A.

En la gestión 2009 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.13 % en relación al I.V.A.

En la gestión 2010 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.12 % en relación al I.V.A.

En la gestión 2011 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.09 % en relación al I.V.A.

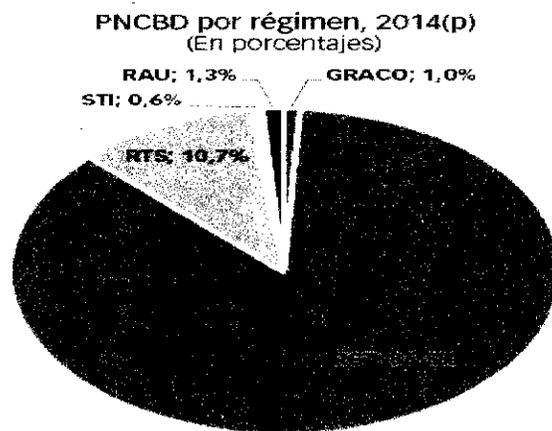
En la gestión 2012 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.09 % en relación al I.V.A.

En la gestión 2013 la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.09 % en relación al I.V.A.

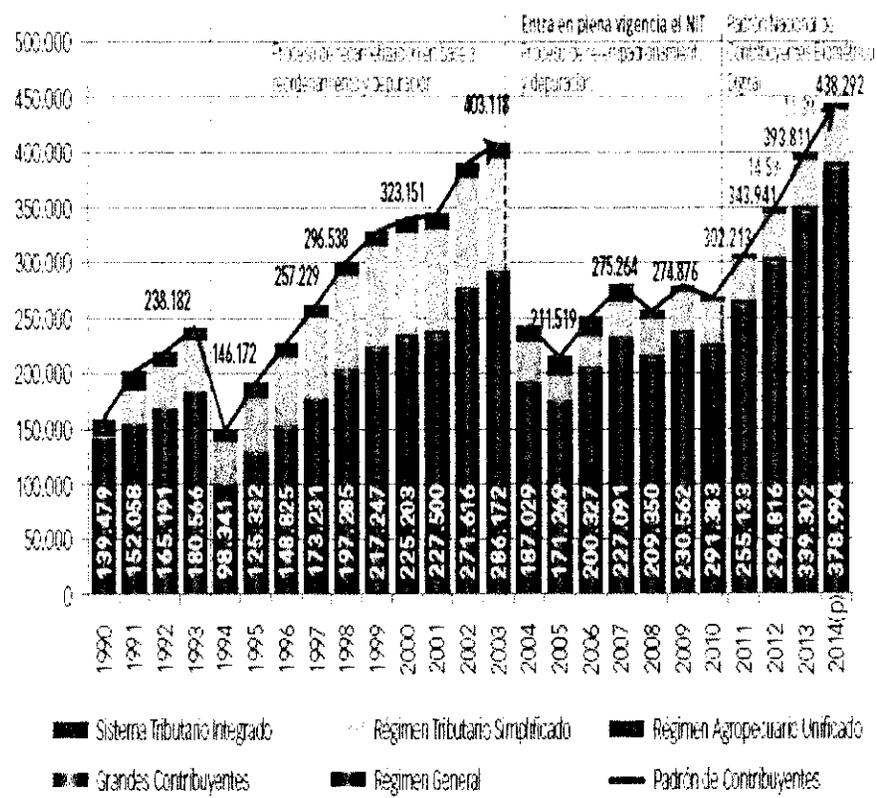
En la gestión 2014 al mes de Marzo la Recaudación del R.T.S alcanzaba al 0.11 % en relación al I.V.A.

Se puede analizar que en la gestión 2000; existía una gran cantidad de contribuyentes que estaban registrados en el Régimen Tributario Simplificado; siendo que la misma recaudación de este régimen, alcanzaba al 0.20% en relación al I.V.A; pero al transcurrir los años se observa que este comportamiento va cambiando y se tienen más contribuyentes que pasan al Régimen General según política del Servicio Nacional de Impuestos Nacionales; según la relación RTS/IVA.

GRÁFICO Nº 15
EVOLUCIÓN DEL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES DE LA GESTIÓN
1990 AL 2014



Evolución del Padrón Nacional de Contribuyentes, 1990-2014(p)
(En número de contribuyentes)



(p) preliminar

Nota: Régimen General de Tributación (RGT), Sistema Tributario Integrado (STI), Régimen Agropecuario Unificado (RAU) y Régimen Tributario Simplificado (RTS).

Fuente: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

Durante la gestión 2014 el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PNCBD) registró un crecimiento de 11,3%, como efecto de los programas de cultura tributaria que tienen por objeto la reducción de la informalidad a través de campañas de concientización y cultura tributaria, paralelamente se reforzó el control mediante fiscalizaciones y medidas coactivas que desplegó la Administración Tributaria en los últimos años.

El Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PNCBD) se mantiene concentrado en el eje central del país que engloba el 71,4% del total de contribuyentes. Resaltar que desde la gestión 2005, fecha de implementación efectiva del Número de Identificación Tributaria (NIT) hasta diciembre de 2014, el PNCBD se incrementó en 226.773 nuevos contribuyentes de los cuales el 86,5% ingresaron al Régimen General de Tributación (RGT) y el 10,7% al Régimen Tributario Simplificado (RTS); denotando los esfuerzos del Gobierno Central por ampliar el universo de nuevos aportantes al Estado.

GRÁFICO N° 16

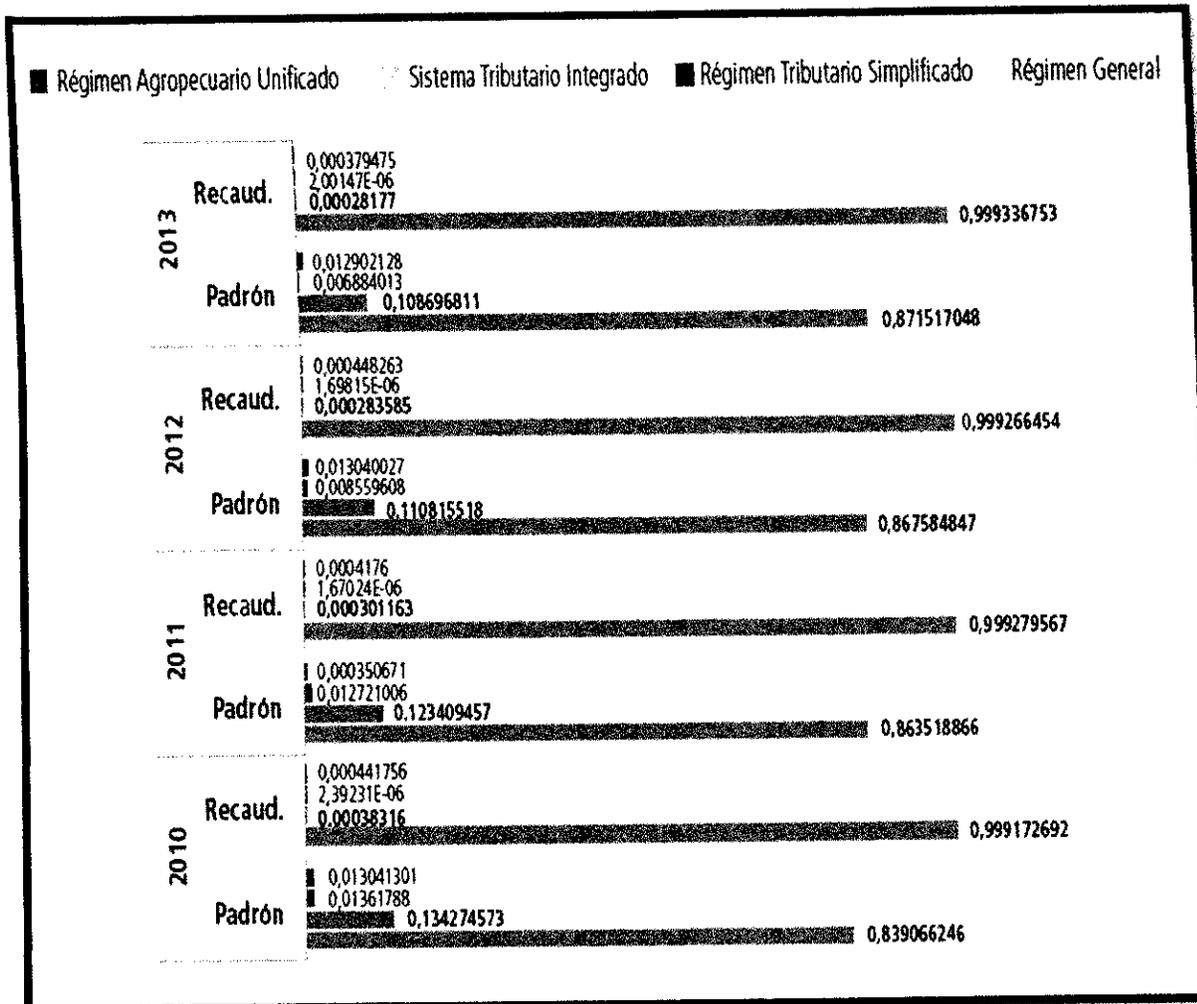
RECAUDACIONES EN MILLONES DE BOLIVIANOS GESTIONES 2010 AL 2013

AÑOS Conceptos	2010		2011		2012		2013	
	Bs	Par/ Total	Bs	Par/ Total	Bs	Par/ Total	Bs	Par/ Total
Régimen General	31.621	99,9%	41.519	99,9%	49.638	99,9%	59.843	99,9%
Régimen Tributario Simplificado	12	0%	13	0%	14	0,0%	17	0%
Sistema Tributario Integrado	0	0%	0	0%	0	0,0%	0	0%
Régimen Agropecuario Unificado	14	0%	17	0%	22	0,0%	23	0%
TOTAL GENERAL	31.648	100%	41.549	100%	49.674	100,0%	59.883	100%

Fuente: Información proporcionada por el Servicio de Impuestos Nacionales

En cuanto a la participación de los diferentes regímenes en la recaudación total, se observa que el Régimen General, que representa 87,2% del total de contribuyentes, constituye la fuente principal de ingresos ya que su participación alcanza a 99,9% en el periodo 2010-2013, incluyendo en el mencionado monto los impuestos sobre hidrocarburos y sus derivados, concluyendo que los regímenes especiales –que llegan a 12,8% del Padrón de Contribuyentes- tiene una participación absolutamente marginal que apenas alcanza a 0,01% de la recaudación total, lo que no cubre siquiera los costos de su administración.

GRÁFICO N° 17
RECAUDACIONES EN MILLONES DE BOLIVIANOS GESTIONES 2010-2013



Fuente: Información proporcionada por el Servicio de Impuestos Nacionales

En forma gráfica y considerando que dentro del Régimen General se incorpora al sector hidrocarburos, 99,9% de la recaudación proviene del 87,2% de los contribuyentes inscritos en el Régimen General, requiriéndose acrecentar la conciencia y productividad de los regímenes especiales, los cuales, pese a su número, casi no contribuyen al sostenimiento del Estado.

GRÁFICO Nº 18

**RECAUDACIÓN TOTAL DE IMPUESTOS – SERVICIO DE IMPUESTOS
NACIONALES Y ADUANA NACIONAL EN MILLONES DE BOLIVIANOS
GESTIONES 2016-2013**

Fuente de ingreso	Recaudación total de impuestos - Servicio de Impuestos Nacionales y Aduana Nacional								
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Part. % 2013
IVA	5.445	6.734	8.393	7.705	9.293	12.109	14.245	16.514	28%
IT	1.597	1.905	2.253	2.003	2.174	2.772	3.202	3.587	6%
IUE	2.546	2.922	4.308	4.445	5.089	6.071	7.296	7.914	13%
ICE	767	1.083	1.311	1.106	1.312	1.845	1.737	2.187	4%
RC-IVA	187	195	232	255	237	260	260	333	1%
IEHD	1.498	2.073	2.031	650	1.070	2.236	1.144	1.681	3%
TGB	9	11	14	18	20	22	23	28	0%
ISAE	40	33	31	38	47	52	51	71	0%
ITF	446	324	340	339	347	379	378	384	1%
IVME	0	0	0	0	0	0	0	306	1%
I/APJ	0	0	0	0	0	13	9	20	0%
C. varios	227	279	488	510	422	556	860	1.241	2%
Reg. Trib. Simplif.	7	8	11	11	12	13	14	17	0%
Sist. Trib. Integrado	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Rég. Agr. Unificado	11	7	9	12	14	17	22	23	0%
Subtotal efectivo	12.781	15.575	19.421	17.092	20.038	26.345	29.242	34.304	57%
IDH	5.497	5.954	6.644	6.465	6.744	8.996	12.111	15.543	26%
GA	878	1.079	1.314	1.144	1.504	2.074	2.278	2.663	4%
Subtotal IDH + GA	6.375	7.034	7.957	7.609	8.248	11.070	14.389	18.206	30%
Valores IVA (MI)	845	753	916	1.157	967	1.983	2.061	2.519	4%
Valores IT	215	176	320	190	107	94	56	116	0%
Valores IUE	361	293	374	1.797	942	1.578	2.104	3.366	6%
Valores ICE (MI)	164	119	130	200	155	115	290	47	0%
Valores RC-IVA	30	23	27	34	26	17	19	31	0%
Valores IEHD	490	271	490	1.578	1.121	196	1.304	1.098	2%
Valores GA	43	34	95	27	41	144	207	186	0%
C. varios	16	31	28	477	3	5	2	9	0%
Subtotal valores	2.165	1.699	2.379	5.459	3.362	4.133	6.043	7.373	12%
Recaudación total	21.321	24.308	29.758	30.160	31.648	41.549	49.674	59.883	100%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Como se observa, las recaudaciones totales de impuestos se han ido incrementando positivamente a lo largo del periodo 2006-2013, pasando de Bs 21.321 millones, en 2006, a Bs 59.883 millones, en 2013; llegando el porcentaje de variación positiva en el periodo a 180% .

Este aumento tiene, al presente, un ritmo sostenido que se relaciona en forma directa al crecimiento de la actividad económica, tanto en el mercado interno como externo, lo que se refleja en cuadro adjunto, donde se muestra la tasa de crecimiento de las recaudaciones con un promedio de 16,3% promedio en el periodo y 31,29% como

pico en la gestión 2011, crecimientos relacionados al crecimiento del PIB que, en ese mismo año, llegó a 5,02%.

TABLA N° 20
RECAUDACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN MILLONES DE BOLIVIANOS GESTIONES 2016-2013

ANOS	TOTAL RECAUDACIONES	RECAUDACION RTS	PORCENTAJE DE RECAUDACION RTS
2006	21.321	7	0.033 %
2007	24.308	8	0.033 %
2008	29.758	11	0.037 %
2009	30.160	11	0.036 %
2010	31.648	12	0.038 %
2011	41.549	13	0.031 %
2012	49.674	14	0.028 %
2013	59.883	17	0.028 %

Fuente: Elaboración Propia en base a información del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Considerando las recaudaciones totales de impuestos se puede analizar que se destacan el IVA, el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) y el IDH como los de mayor rendimiento fiscal.

Las recaudaciones fiscales del Régimen Tributario Simplificado (RTS) son marginales en el conjunto de los ingresos que capta el erario nacional, este regimen ocasiona pérdidas al Estado.

GRÁFICO N° 19

RELACIÓN CRECIMIENTO RECAUDACIONES TRIBUTARIAS-PIB

Gestiones	Recaudación total	% crecimiento	% crecimiento PIB
2006	21.321		4,80%
2007	24.308	14,01%	4,60%
2008	29.758	22,42%	6,10%
2009	30.160	1,35%	3,40%
2010	31.647	4,93%	4,10%
2011	41.549	31,29%	5,20%
2012	49.674	19,56%	5,20%
2013	59.883	20,55%	6,78%
Tasa promedio		16,30%	5,02%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

En este contexto, el papel y la importancia que tiene cada impuesto en la estructura tributaria se relaciona a los montos que cada uno de ellos rinde y cuál su importancia relativa, ya que, en el mediano y largo plazo, es cambiante porque depende principalmente de su sostenibilidad en el tiempo, lo que debe motivar a que la política tributaria vaya generando fuentes de recursos que no sólo estén basadas en la explotación de recursos naturales renovables, sino básicamente en actividades productivas de transformación y agregación de valor.

GRÁFICO Nº 20

PARTICIPACION EN PORCENTAJE IMPUESTOS EN LA RECAUDACIÓN TOTAL

Fuente de ingreso	2013	% recaudación
IVA	16.514	27,58%
IDH	15.543	25,96%
IUE	7.914	13,22%
Valores	7.373	12,31%
IT	3.587	5,99%
GA	2.663	4,45%
ICE	2.187	3,65%
IEHD	1.681	2,81%
C.Var.	1.241	2,07%
ITF	384	0,64%
RC-IVA	333	0,56%
IVME	306	0,51%
ISAE	71	0,12%
Reg. Espec.	40	0,07%
TGB	28	0,05%
IJ/IPJ	20	0,03%
Recaudación total	59.883	100%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Al final se encuentran impuestos como el ISAE, TGB, el Impuesto al Juego (IJ) y los regímenes especiales que se los puede considerar desde el punto de vista recaudatorio como marginales ya que su monto no pasa del 0,12% en el caso del ISAE, 0,07% en el de los Regímenes Especiales, 0,05 en el TGB y 0,03 en el del IJ/IPJ, no siendo por lo tanto significativos dentro de la estructura como fuentes de ingreso.

7. CONCLUSIONES

En el presente trabajo se realizó un análisis del régimen tributario simplificado de la gestión 1990 al 2014 para determinar el impacto de los ingresos tributarios en la economía boliviana.

Se recopiló la información teórico-conceptual sobre el Régimen Tributario Simplificado y los ingresos tributarios.

Se estableció que desde 1990 al 2002, existió un incremento respecto a la inscripción de los contribuyentes. En 1990 se contaba con 280 contribuyentes, en 2002 aumento a 97.480 contribuyentes pero en las gestiones 2003 al 2014, hubo una disminución de los contribuyentes ya que en 2003 se tenía 100.090 contribuyentes, en 2014 disminuyó a 46.928.

Esto se debió a que muchos contribuyentes se inscribieron al Régimen General de acuerdo a controles formativos y coercitivos en las diferentes zonas comerciales del país, para verificar que los propietarios y administradores cumplan con su correcta inscripción al Padrón de Contribuyentes en el respectivo Régimen que les corresponda y cumplan con sus obligaciones impositivas, en el marco de la norma vigente.

Se evaluó el impacto de los ingresos del Régimen Tributario Simplificado en relación a la categoría de contribuyentes y regímenes.

En la gestión 2013 en relación con la categoría del Régimen Agropecuario Unificado que tiene una menor cantidad de contribuyentes que alcanza a 5.081 pero aportan Bs. 22.700.000, que es más de lo que aporta el Régimen Tributario Simplificado, existiendo una diferencia de Bs. 5.800.000.-

Comparando con el Sistema Tributario Integrado, se puede inferir que el porte del R.T.S. es mayor al de S.T.I. en Bs. 16.800.000

Por lo que el R.T.S. a partir de la gestión 2008 a la gestión 2013 presenta un incremento de las recaudaciones.

Se puede analizar que en la gestión 2000; existía una gran cantidad de contribuyentes que estaban registrados en el Régimen Tributario Simplificado; siendo que la misma recaudación de este régimen, alcanzaba al 0.20% en relación al I.V.A; pero al transcurrir los años se observa que este comportamiento va cambiando y se tienen más contribuyentes que pasan al Régimen General según política del Servicio Nacional de Impuestos Nacionales; según la relación RTS/IVA

Esto corresponde porque el Servicio de Impuestos Nacionales fomenta e incentiva la creación de una cultura tributaria en toda la población boliviana, formando actitudes y prácticas ciudadanas que permitan el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de derechos, para lograr una contribución tributaria responsable, oportuna y correcta en beneficio del Estado Plurinacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Arandia S.Lexin "Métodos y Técnicas de investigación y aprendizaje" UMSA, Tercera Edición, 1999, La Paz – Bolivia.
- Camargo Hernández, D.F. "EVASIÓN FISCAL: UN PROBLEMA A RESOLVER", Edición electrónica a texto, www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/, 2005
- Decreto Supremo N° 24484. (Reglamento Del Régimen Tributario Simplificado) Edición electrónica a texto. www.impuestos.gob.bo
- "Glosario Tributario" Servicio de Impuestos Nacionales www.impuestos.gob.bo
- Ley N° 2492 Código Tributario Edición electrónica a texto. www.impuestos.gob.bo
- Ley N° 843 de Reforma Tributaria Edición electrónica a texto. www.impuestos.gob.bo
- Ley N° 1606 De Modificación A La Reforma Tributaria Edición electrónica a texto. www.impuestos.gob.bo
- Montes Camacho Niver "La tesis y el Trabajo Dirigido en Auditoria", Latinas Editores, 2004, Oruro-Bolivia
- O. Greco y A. Godoy "Diccionario Contable y Comercial", Valletta Ediciones S.R.L., 2003, Argentina
- Reglamento del Régimen Tributario Simplificado, D.S.24484 Edición electrónica a texto. www.impuestos.gob.bo

Resolución Normativa
De Directorio N° 10-
0009-11
Procedimiento y
Requisitos Para La
Inscripción Y
Modificaciones Al
(PBD-11)

<http://www.impuestos.gob.bo/images/normativa/rnd/rnd10-0009-11.pdf>

Resolución Normativa
De Directorio N° 10-
0032-15
Régimen Sancionatorio
por Contravenciones
Tributarias

<http://www.impuestos.gob.bo/images/normativa/rnd2015/RND10-0032-15.pdf>

Sandoval González
Raúl A.

"Metodología y Técnicas de Investigación",
Latinas Editores. Segunda Edición, 1998,
Oruro-Bolivia

www.eldiario.net

http://www.eldiario.net/noticias/2014/2014_05/nt140505/economia.php?n=57&-70-mil-comerciantes-se-movilizan-por-el-regimen-simplificado

www.larazon.com

fuelle: http://www.larazon.com/opinion/editorial/Carniceros_0_2289971120.html

www.lapatriaenlinea.com

<http://lapatriaenlinea.com/?t=regimen-tributario-simplificado¬a=182152>

www.economiayfinanzas.gob.bo/viceministerio-de-politica-tributaria.html

http://medios.economiayfinanzas.gob.bo/MH/documentos/2014/presentaci%C3%B3n_RTS.pdf

Servicio de Impuestos
Nacionales

<http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/media/k2/attachments/IMPUESTOSENFACILITO.pdf>

Enciclopedia
Economía

de

<http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/index.php/aprendiendo-con-don-fisco/cultura-tributaria>

Diccionario Tributario

<http://www.economia48.com/spa/d/minorista/minorista.htm>

http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm

<http://www.definicionabc.com/economia/capital.php>